



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Viernes, 5 de marzo de 1999 – Número 46

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA		PÁG
1. Disposiciones generales		
1.3	Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Decreto 17/98, que regula la creación y funcionamiento del Registro de Tumores de Cantabria	1.462
3. Otras disposiciones		
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncio de información pública de instalación eléctrica	1.463
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución del expediente número 30/98.....	1.463
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes de información pública para la construcción de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable.....	1.463
3.2	Consejería de Economía y Hacienda.–Circular 1/99, por la que se dictan instrucciones sobre la gestión contable de los gastos provenientes de créditos de ejercicios anteriores.....	1.464
4. Subastas y concursos		
4.2	Consejería de Presidencia.–Resolución por la que se anuncia concurso procedimiento abierto	1.464
4.2	Consejería de Presidencia.–Expedientes adjudicados en los meses de julio y octubre de 1998, no incluidos en las relaciones publicas con fecha 18 de agosto y 1 de diciembre de 1998	1.465
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
2. Otras disposiciones		
	Delegación del Gobierno en Cantabria.....	1.465
	Ministerio de Economía y Hacienda.....	1.465
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	1.467
3. Subastas y concursos		
	Ministerio de Economía y Hacienda.....	1.470
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	1.470
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
1. Personal		
	Polanco.....	1.472
2. Subastas y concursos		
	Santiurde de Toranzo, Torrelavega y Villafufre.....	1.474
3. Economía y presupuestos		
	Arredondo, Bárcena de Cicero, Meruelo, Noja, Polanco, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santoña, Torrelavega y Junta Vecinal de Rucandio.....	1.475
4. Otros anuncios		
	Campoo de Yuso, Laredo, Santander y Santoña.....	1.482
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
1. Subastas		
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales.....	1.485
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.....	1.486
	Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.....	1.487
	Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.....	1.488
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.....	1.488
2. Otros anuncios		
	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.....	1.489
	Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.....	1.492

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 17/98, de 26 de febrero, que regula la Creación y Funcionamiento del Registro de Tumores de Cantabria.

PREÁMBULO

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria otorga a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de «Sanidad e Higiene (...)», lo que confiere a la Administración Pública Regional un papel tutelar en relación con la salud individual y comunitaria. La materialización más trascendente hasta el momento de la referida competencia es la redacción del Plan de Salud de Cantabria, a través del cual se establecen una serie de líneas de actuación en materia de Salud Pública acordes con las necesidades manifestadas en estudios previos.

Si bien en el pasado el control de las enfermedades transmisibles fue el problema sanitario de mayor magnitud, actualmente esta realidad ha experimentado un cambio sustancial. Ahora son los problemas crónicos y, en especial, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer, las primeras causas de morbi-mortalidad en Cantabria, encontrándose comprometida la Administración en el tratamiento de aquéllos desde todos sus aspectos. Siendo, por tanto, preciso un conocimiento óptimo de la incidencia en la población de determinados problemas de salud, se crea, en virtud de las previsiones contenidas en el artículo 23 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el Registro de Tumores de Cantabria como herramienta de intervención pública en la salud comunitaria para articular un sistema de información de carácter epidemiológico que permita un conocimiento exacto y global de la situación oncológica con el que se puedan proponer y planificar acciones, distribuir recursos y evaluar las intervenciones practicadas y sus resultados.

Por todo ello, al amparo de lo establecido la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, así como en el Decreto 27/1986, de 9 de mayo, sobre Normas Básicas a que han de ajustarse las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Regional; vistos los informes reglamentarios emitidos; a propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de febrero de 1999,

DISPONGO

Artículo 1.º- Creación del Registro de Tumores de Cantabria.

1. Se crea el Registro de Tumores de Cantabria, de base poblacional, con los siguientes objetivos:

–Conocimiento integral de la incidencia del cáncer y de todos sus determinantes epidemiológicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

–Identificación de los riesgos asociados, a fin de poder llevar a cabo una correcta actividad de promoción de la salud y prevención.

–Favorecimiento y apoyo a la planificación sanitaria en materia de cáncer dirigida a actividades preventivas, asistenciales o de gestión de recursos.

–Promoción y apoyo a cuantos trabajos científicos sobre tumores se realicen en Cantabria, colaborando de forma activa o pasiva en proyectos de investigación que se desarrollen en este ámbito, incluso si son de carácter multicéntrico e interautonómico.

2. En este Registro serán exclusivamente consignados datos procedentes de enfermos residentes en Cantabria

que hayan sido diagnosticados por primera vez de tumores malignos.

3. Los datos concretos a que se refiere el punto anterior serán:

–Nombre y apellidos del paciente.

–Edad.

–DNI y, en su caso, número de la Seguridad Social.

–Profesión.

–Estado civil.

–Diagnóstico y fecha del mismo.

–Tratamiento aplicado.

–Datos identificativos de la fuente de información.

Artículo 2.º- Organización del Registro.

El Registro de Tumores de Cantabria se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del Servicio de Salud Pública que, a tal efecto, desempeñará la gestión integral de las actividades del registro consistentes en:

–Establecimiento y mantenimiento de los circuitos de información.

–Coordinación de la recogida y explotación de datos.

–Supervisión de los procesos de tratamiento de datos, garantizando se cumplan las normas legalmente establecidas.

–Custodia de la seguridad y privacidad de los ficheros.

–Promoción de la formación continuada del personal del Registro.

–Elaboración de una memoria anual.

Artículo 3.º- Comisión Técnica Asesora.

1. Se crea la Comisión Técnica Asesora, constituida por un total de doce miembros expertos designados por el director general de Sanidad y Consumo y el propio director general, que actuará como presidente, con arreglo a este esquema:

–Dos a propuesta del Servicio de Salud Pública de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

–Uno a propuesta de la Dirección Territorial del INSALUD.

–Dos a propuesta de la Dirección de cada uno de los hospitales existentes en la red pública asistencial de Cantabria, y

–Uno a propuesta de los establecimientos sanitarios privados dedicados al tratamiento oncológico.

2. La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuantas veces fueran legalmente convocados sus miembros.

3. Son funciones de la Comisión Técnica Asesora:

a) El asesoramiento en materia de coordinación entre el Registro y los centros sanitarios y otras fuentes para el establecimiento de los cauces de información.

b) El asesoramiento en lo referente a solicitudes recibidas para el uso de la información del Registro.

c) La proposición de medidas a adoptar.

d) Cualquier otra actividad de apoyo a la labor del Registro de Tumores de Cantabria que se establezca con posterioridad por norma legal o reglamentación oportuna.

Artículo 4.º- Fuentes de información.

1. El Registro de Tumores de Cantabria se nutrirá de la información remitida por los servicios sanitarios donde se produzcan los diagnósticos en enfermos de cáncer. Dado su carácter exhaustivo las fuentes de información serán:

–Hospitales públicos y privados.

–Centros de diagnóstico.

–Programas de diagnóstico precoz existentes.

–Cualquier agente sanitario o social que recabe información sobre casos de cáncer.

2. La recogida de datos se hará por transcripción a formato papel o bien por recogida o transmisión directa de datos en soportes informáticos. En ambos casos se entiende que se asumen las recomendaciones, limitaciones y modos de acción determinados en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, sobre Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos con Carácter Personal.

3. Los servicios sanitarios a que se refiere este artículo estarán obligados a informar previamente a los pacientes afectados de todos los extremos a que hace mención el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/92.

4. Los organismos cedentes de la información no precisarán para ello de previo consentimiento del afectado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.f) de la Ley Orgánica 5/1992.

Artículo 5.º- Garantía de confidencialidad.

La información contenida en el Registro de Tumores de Cantabria contendrá datos de carácter personal sobre la salud y los determinantes epidemiológicos de la misma. En todo momento el Registro garantizará la confidencialidad de los ficheros en virtud de la Ley citada en el artículo anterior.

Artículo 6.º- Publicación de datos.

1. El Registro de Tumores de Cantabria publicará resúmenes periódicos de los datos obtenidos en forma no nominal y con el nivel de agregación o desagregación adecuado a fin de garantizar la privacidad.

2. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto una hipotética cesión de datos a otras Administraciones Públicas podría realizarse en caso necesario en los supuestos y formas determinadas por los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, sobre Regulación de Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

Artículo 7.º- Acceso a la información.

Las personas cuyos datos personales se encuentren incluidos en el Registro de Tumores de Cantabria podrán solicitar por escrito y en cualquier momento ante la Dirección General de Sanidad y Consumo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación o cancelación establecidos en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 5/1992.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social queda facultado para dictar las disposiciones que se estimen oportunas en la aplicación y desarrollo de este reglamento.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de febrero de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
José Joaquín Martínez Sieso.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL
Jaime del Barrio Seoane.
99/76468

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea eléctrica derivación al CT de Marpol Cantabria».

Expediente: AT-64/97.

Peticionaria: «Marpol Cantabria, A. I. E.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para una planta industrial de tratamiento de residuos

líquidos, que la nueva empresa «Marpol Cantabria, A. I. E.», ha previsto instalar en el Puerto de Raos, dentro del Puerto de Santander, término municipal de Santander.

Características de la instalación:

Línea eléctrica subterránea trifásica, derivación al CT de «Marpol Cantabria»:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 200 metros.

Conductor: RHZ1.

Origen de la línea: Apoyo metálico acacia de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: CT «Marpol Cantabria».

Presupuesto: 1.615.250 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de febrero de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/71957

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos, la resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 30/98.

Nombre y apellidos: Don Rubén Pérez Ruiz, bar «El Molino de Vejorís».

DNI: 13941488.

Localidad: Vejorís de Toranzo.

Resolución: 50.001 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, paseo de Pereda, 31-1º de Santander e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger, en el plazo de un mes, en la Dirección General de Turismo el oportuno abonaré, procediendo caso de no hacerlo, a su cobro por la vía de apremio.

Santander, 26 de febrero de 1999.—El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

99/75732

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303881, promovido por doña Concepción Cobo Sainz, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Rumoroso, del término municipal de Polanco.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de febrero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/56246

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303872, promovido por doña María Jesús Marco Gorria, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Viveda, del municipio de Santillana del Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 3 de febrero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/49193

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención General

CIRCULAR 1/99, de la Intervención General de la Administración de Cantabria, por la que se dictan instrucciones sobre la gestión contable de los gastos provenientes de créditos de ejercicios anteriores.

Publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 253, de 21 de diciembre de 1998, la Circular del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, de 14 de diciembre de 1998, sobre gestión de determinados créditos presupuestarios, esta Intervención General, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 52 de Ley 2/1997 de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria, y artículo 80.b) de la Ley 7/84 de 21 de diciembre, de Finanzas del Gobierno de Cantabria y de acuerdo con la cláusula octava de la Circular mencionada, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera.- En los casos en que los gastos que se pretende imputar a presupuesto corriente, cuenten con reserva específica de crédito, por corresponder a expedientes de financiación plurianual, al existir ya documentos AD contabilizados para atender dicha anualidad, se imputará a ellos los mencionados gastos correspondientes al ejercicio inmediato anterior. En el caso de no producirse la incorporación de remanentes, deberá tramitarse el documento AD, por el importe del remanente, con cargo a los créditos de corriente.

Segunda.- En los expedientes de gasto plurianual, que no llegaron a iniciarse en el ejercicio de origen, siempre se deberá expedir documento AD por el importe total. Este documento se imputará a los créditos de corriente o en su caso a ejercicios futuros si el período de ejecución superara el ejercicio presupuestario.

Tercera.- Cuando el gasto corresponda a expedientes que se había previsto finalizar en el ejercicio anterior, y por distintas razones esto no pudo ocurrir, y no se había realizado el correspondiente reajuste de anualidades, la financiación se hará con cargo a la partida presupuestaria equivalente a la originaria, si existe, y si no fuera así, se procederá a crear ésta dentro del concepto adecuado, y a ella se imputarán los documentos AD.

Cuarta.- Se considerarán como créditos que otorgan cobertura a las obligaciones, a que hace referencia la instrucción primera de la circular del consejero de Economía

y Hacienda de 14 de diciembre de 1998, no sólo los créditos iniciales, sino cualquier modificación de los mismos, producida a lo largo del ejercicio, que integra los créditos totales o definitivos.

Quinta.- En aquellos casos, en que por la naturaleza del gasto, los órganos gestores lo consideren conveniente, la relación a que hace referencia la instrucción segunda de la circular de 14 de diciembre arriba mencionada, podrá ser sustituida por varias, que se presentarán a medida que aquellos lo consideren necesario. El importe por el que cada documento AD, se expida y refleje en la mencionada relación, habrá de corresponderse con el total del remanente.

Sexta.- En relación con lo recogido en las instrucciones anteriores, se habrá de tener en cuenta, que dado que se ha de llevar a cabo una imputación de gasto a unos determinados créditos nuevos, es criterio de esta Intervención General, considerar que las repetidas relaciones de documentos AD, se considerarán como acuerdos de Disposición y Compromiso, que tienen su origen en actos anteriores, por lo que habrán de ser adoptados por el mismo órgano que dictó los actos originales.

Séptima.- Cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes, en los casos en que después de haberse imputado a créditos de corriente, gastos provenientes del ejercicio anterior, de acuerdo con el contenido de la instrucción sexta de la circular de 14 de diciembre, en la memoria que se presente como justificación de la solicitud de incorporación, y en esta misma, los consejeros respectivos manifestarán expresamente su deseo de que si se aprueba la incorporación solicitada, deben ser imputados a los créditos incorporados, todos los registros contables que procedentes de éstos se hayan aplicado a créditos de corriente, todo ello con objeto de recuperar estos créditos de corriente en cuantía suficiente para atender los gastos que han de llevarse a cabo en lo que reste de ejercicio.

Octava.- Si el expediente de incorporación fuese aprobado, el consejero de Economía y Hacienda, en el acuerdo sobre ello, hará mención expresa de la autorización para que se proceda a la anulación de los documentos imputados a créditos de corriente, y su contabilización con cargo a los recientemente incorporados, a que se refiere el punto anterior. Con posterioridad, los órganos competentes tramitarán los correspondientes documentos contables para contabilizar dichas operaciones.

Santander, 24 de febrero de 1999.—El interventor general, Emilio González Santacana.

99/77031

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN del Gobierno de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

(Expediente P 99-7).

Objeto: Suministro de cuatro vehículos para el Parque Móvil.

Tipo máximo de licitación: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de Entrega: Inmediato.

Variantes: No se admiten.

Garantías: La provisional esta dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural

siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 1 de marzo de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/77954

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de expedientes adjudicados en los meses de julio y octubre de 1998 (respectivamente), no incluidos en las relaciones publicadas con fecha 18 de agosto y 1 de diciembre de 1998, a los efectos de notificación a los interesados, prevista en el artículo 94, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

271012.—Obras complementarias de las comprendidas en el proyecto de acondicionamiento paisajístico de la Puerta del Dichoso (Suances).

Adjudicado a «FCC Construcción, S. A.», por un importe de 44.277.263 pesetas.

Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

281019.—Obras de construcción del Centro de Salud Bucal del Hospital Santa Cruz de Liencres.

Adjudicado a «Dragados y Construcciones, S. A.», por un importe de 84.753.477 pesetas.

Santander, 26 de febrero de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/77881

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Área de Industria y Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; los artículos 53 y 54 de la mencionada Ley 54/1997, y el artículo 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de su utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número: EE AT-5/98.

Peticionario: «Boreas Eólica, S. L.».

Domicilio: Polígono industrial Las Merindades, Villarcayo(Burgos).

Denominación: «Línea eléctrica aérea de alta tensión».

Término municipal afectado de Cantabria: Valderredible.

Finalidad de la instalación: Evacuar la energía eléctrica producida en el parque eólico de Valderredible con el apoyo de entronque número 1 de la línea Montejo-Seccionamiento de El Escudo.

Características principales:

Origen: Subestación de Valderredible.

Final: Apoyo denominado 12D 280 -4m de la línea en proyecto Montejo-Seccionamiento El Escudo.

Tipo: Aérea.

Tensión: 66 kV.

Longitud en metros: 75 (dentro de Cantabria).

Conductores: Cable de aluminio-acero de 176,1 milímetros cuadrados de sección total.

Apoyos: Ninguno en Cantabria.

Aisladores: Cadenas de suspensión y amarre formados por cinco elementos de vidrio templado.

Presupuesto: 6.474.800 pesetas.

Asimismo, y en hoja anexa a este anuncio, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Área de Industria y Energía, sita en calle Vargas, 53-1.º, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Línea eléctrica a 66 kV P. E. Valderredible, provincia de Cantabria, término municipal de Valderredible

Relación individualizada de los interesados y bienes afectados

Número de parcela/proyecto: 1. Catastral, polígono/parcela y paraje: 61/92 y Robledo. Propietaria: Junta Vecinal de Allén del Hoyo. Dirección: 39232 Allén del Hoyo. Vuelo: 65 metros cuadrados. Naturaleza: Pastizal.

Número de parcela/proyecto: 1. Catastral, polígono/parcela y paraje: 61/92 y Robledo. Propietaria: Junta Vecinal de Soto de Rucandío. Dirección: 39232 Soto de Rucandío. Vuelo: 65 metros cuadrados. Naturaleza: Pastizal.

Número de parcela/proyecto: 1. Catastral, polígono/parcela y paraje: 61/92 y Robledo. Propietaria: Junta Vecinal de Quintanilla de Rucandío. Dirección: 39232 Quintanilla de Rucandío. Vuelo: 65 metros cuadrados. Naturaleza: Pastizal.

Santander, 8 de enero de 1999.—El director del Área, Pedro Hernández Cruz.

99/10076

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria

Herencias Vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971 de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, Local o Autonómica que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido el último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda al director o Administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualquier otra persona no comprendida entre los citados anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

1. Fallecimiento del causante.
2. Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
3. Procedencia de la sucesión intestada por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos acompañará una relación de bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentre, así como el nombre domicilio del administrador, apoderado. arrendatario. depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si lo hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho de percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total del caudal-líquido que se obtuviera computándose también por la tasación pericial los bienes que en su caso se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público verbalmente o por escrito sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración para probar o ampliar lo manifestado o concurrir diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Santander, 15 de enero de 1999.—El delegado de Economía y Hacienda, Gaspar Roberto Laredo Herreros.
99/36814

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Ndjine Sall, que se ha acordado Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 46/98, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las leyes.

La parte dispositiva de la Resolución dice así:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el apartado d del número 1 del artículo 2º de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre.

2º.- Declarar responsable de la misma a don Ndjine Sall.

3º.- Imponer la siguiente multa:

A don Ndjine Sall de 100.000 pesetas.

4º.- Declarar el comiso del género aprehendido para darle la aplicación reglamentaria.

El importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander, (calle Antonio López 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de «Administración de Aduanas-Depósitos», remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos, que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre las días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede usted interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor Presidente del Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación. Igualmente podrá

interponer Recurso de Reposición ante el señor Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 6 de enero de 1999.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

99/45656

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dependencia Regional de Recaudación

Área de Recaudación Ejecutiva

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria, o por ser desconocidos en dichos domicilios, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto y procedimiento administrativo que se especifica a continuación:

Actos.

Compensación de deudas y créditos y providencia de apremio: (Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Libro III del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991) (Procedimiento de compensación Libro 2. Título II. Capítulo II del Reglamento General de Recaudación).

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Regional de Recaudación. Área de Recaudación de deudas de Menor Cuantía.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios comprendidos en la relación que a continuación se inserta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27-3ª planta.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la/ notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día si lente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	NUMERO EXPEDIENTE
10534067K ABELLA GONZÁLEZ CELSO PR/ CASTILLA, 13 ESCALERAA; 1-DERECHA	399830000737N 39009 SANTANDER CANTABRIA.
E39055306 CB DE ANTONIO SALMON FERNANDEZ, JUAN CARLOS CALLE/ JUAN HERRERA, 5;	399830000744L 39002 SANTANDER CANTABRIA
06917226E DIAZ GARCIA LUIS CARLOS CL CABO MAYOR-SOMO, 3; 3-B	399830000714N 39140 RIBAMONTAN MAR CANTABRIA
13734367D ISA PALACIOS LUIS FERNANDO UR/ LAS ACACIAS, 3; 1-A	399830000760N 39011 SANTANDER CANTABRIA
13886376B GOMEZ GUTIERREZ FRANCISCO C/LEONARDO TORRES QUEVEDO, 4, ESCALERA. O	399830001099Y 39300 TORRELAVEGA CANTABRIA
50286734V SAIZ MARTÍNEZ MARTA MERCEDES CL/ REINA VICTORIA, 79; 1-IZQUIERDA	399830001091K 39005 SANTANDER CANTABRIA

99/38603

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dependencia Regional de Recaudación
Área de Recaudación Ejecutiva****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos voces, en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria, o por ser desconocidos en dichos domicilios, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto y procedimiento administrativo que se especifica a continuación:

Acuerdo de compensación de deudas y créditos :
(Procedimiento de compensación Libro 2. Título II. Capítulo II del Reglamento General de Recaudación).

Órgano responsable de la tramitación :

Dependencia Regional de Recaudación.

Área de Recaudación de deudas de menor cuantía.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios comprendidos en la relación que a continuación se inserta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» que corresponda, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27-3ª planta.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente ante al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 20 de enero de 1999.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	Nº EXPEDIENTE
1373331N JIMENEZ SOTO JULIAN CI. COLUMNA SAGARDIA, 3; 1	3999830000634R 39009 SANTANDER CANTABRIA
13759995S MORATINOS ERREA CRISTINA C/. RIO DE LA PILA, 17; 4	399830000567A 39003 SANTANDER CANTABRIA
13479516K RUIZ POZUELO ELENA CL/ ALTA, 2	399830000731Y 39008 SANTANDER CANTABRIA
13667532N SALAS SALAS JOSE MARIA CL LAVAPAIES, 31	399830000736B 39012 SANTANDER CANTABRIA
A39083274 EXPLOTACIONES CAÑADIO SA CL/ JOAQUÍN COSTA, 18; 3-A;	399830000636A 39005 SANTANDER CANTABRIA
13759359T POMBO LASTRA FERNANDO BRUNO CL PERINES, 3	399830000718Q 39007 SANTANDER CANTABRIA
13627988M RUIZ ARCE ROMÁN AV/GENERAL DÁVILA, 264; 3-I	399830000741Q 39006 SANTANDER CANTABRIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

En los expedientes seguidos por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha expedido acuerdo de continuación del procedimiento recaudatorio contra sucesores «mortis causa» que se relacionan y que, copiado en su parte bastante, dice:

Primero: Según el artículo 661 del Código Civil, los herederos suceden al difunto por el solo hecho de su muerte en todos sus derechos y obligaciones.

Segundo: De acuerdo al artículo 658 del CC. la sucesión podrá ser testada o legal, según exista o no testamento.

Tercero: El artículo 921 del mismo texto legal establece que en las herencias el pariente más próximo en grado excluye al más remoto.

Cuarto: El Código Civil regula, en defecto de testamento, el orden de sucesión abintestato, haciendo un llamamiento en defecto de hijos y descendientes, a los padres y ascendientes (artículo 935) que heredarán por partes iguales.

Quinto: Que asimismo, el artículo 13.1 del R.D. 1637/1995 de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, establece que los sucesores «mortis causa» de los obligados al pago de las deudas a la Seguridad Social responderán del pago de éstas con el importe de la herencia y con su propio patrimonio (artículo 1003 CC), salvo que acepten la herencia a beneficio de inventario, en cuyo caso se estará a lo que resulte de la legislación civil. Añadiendo el apartado a) del citado artículo que la responsabilidad se extiende no sólo a la deuda principal sino, además, a los recargos e intereses más, en su caso, a las costas del procedimiento de apremio y se hará efectiva aunque en la fecha de la muerte del causante no se hubieran liquidado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

ACUERDA

Continuar el procedimiento recaudatorio contra... (los relacionados en el anexo como sucesores), que pasan a ser responsables del pago de la deuda que el causante tenía con la Seguridad Social por importe de... (el señalado en el anexo).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional Decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado de 21 de enero»).

Y para que sirva de notificación a los deudores con los domicilios que se relacionan, cuya notificación no se ha podido practicar, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 7 de enero de 1999.—El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

ANEXO

Sucesor «mortis causa». Francisco López Paz. DNI: 13687611. Localidad: Santander. Importe: 252.941 pesetas. Deudor: Asunción Paz Posse. CCC/CIF: 39/36257-62.

Sucesor «mortis causa»: Valentín Cubillos Junco. DNI: 13868886. Localidad: Torrelavega. Importe: 8.299.028

pesetas. Deudor: Francisco Cubillos Gutiérrez. CCC/CIF: 39/7976/08.

El subdirector provincial, Manuel Daniel Méndez Claver.
99/14207

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Edicto de embargo de bienes al deudor con domicilio desconocido

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Alimentaria Pasiega. S.L.», por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Carrero Blanco 5, de Camargo, se ha dictado la siguiente:

«Diligencia de embargo de bienes muebles»: Notificados al deudor «Alimentaria Pasiega» CIF- B39320585, CCC-3910056551, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo número 95/68 que se instruye en esta Recaudación, por un importe de 15.550.478 pesetas, sin que los haya satisfecho, y no conociendo más bienes embargables que los que se especifican a continuación,

Declaro embargadas todo tipo de remuneraciones y retribuciones de cualquier clase por trabajos, servicios o suministros que el deudor ha de percibir de «Robert Bosch España Fábrica Treto», hasta alcanzar la cantidad que importa el descubierto perseguido.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 182 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director de la Administración de la Seguridad Social, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluidos, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 26 de enero de 1999.—La recaudadora Ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/43419

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo

Don Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (URE 39/020),

Hace saber: Que intentada la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro a los deudores que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocido, o en su caso ausentes de los mismos.

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al mismo tiempo comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Nº EXPEDIENTE.	APREMIADO	DNI/CIF	E. BANCARIA	IMPORTE.
96/091248	ALONSO BOLIVAR, JOSE	13653111N	C. CANTABRIA	11.891
96/062855	BASTIDA LÓPEZ, SANTIAGO	72014420V	B. SANTANDER	35.057
98/009763	CASTILLO RUIZ, LUIS MARIA	13750784G	C. CANTABRIA	12.134
88/106986	CORNEJO VILLALBA, RAFAEL	72015413K	BILBAO BIZKAIA KUTXA	6.645
97/020749	FUERTES SARALEGUI, Mª ANTONIA	13652240S	B. POPULAR	1.497
96/000211	GUTIERREZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	13693247J	C. MADRID	4.481
93/015381	HERNANDEZ PEREZ, MARIA CARMEN	13763262Q	B. POPULAR	296
96/075585	MOLINERO COS, DIEGO	13646812S	C. MADRID	25.730
97/060761	RANERO MADERA, ANTONIO	13733207E	LA CAIXA	45.329
96/065481	ROJO VICARIO, JOSE ANTONIO	11933749S	C. CANTABRIA	500
94/041074	RUIZ GARCIA, JUAN CARLOS	72019763R	B. CENTRAL HISPANO	43.149

El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.
99/37535

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo

Don Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (URE 39/020),

Hace saber: Que intentada la notificación de la diligencia de embargo de créditos realizables a los deudores que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocido, o en su caso ausentes de los mismos.

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al mismo tiempo comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Nº EXPTE.	APREMIADO	DNI/CIF
96/121560	DANI Y ANA EVA, S.L.	B39328992
94/007328	HERALBE, S. L.	B39339007
93/136516	LA VENTA DE RAMALES, S. L.	B39376066
97/052596	RECREATIVOS LAALCOBILLA, S. L.	B78818572
96/045980	SOL DE MEDINA, S.L.	B39361657

El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.
99/37531

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Jesús Francisco Sopelana Elguezábal, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en avenida de Bilbao, Muriedas, se procedió con fecha 13 de octubre de 1998 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega, 29 de enero de 1999.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013478756C por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 95 011679315	02 1994/12 1994	0521
39 96 010761834	01 1995/02 1995	0521

Importe del principal: 985.776 pesetas.
Recargos de apremio: 345.021 pesetas.
Costas devengadas: 0 pesetas.
Costas presupuestas: 39.923 pesetas.
Total débitos: 1.370.720 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente

Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20% se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 13 de octubre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Jesús Francisco Sopelana Elguezábal.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Mitad vivienda.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Sitio de los Asientos. Código postal: 39310. Código municipal: 39044.

—Datos Registro:

Número Registro: 01. Número de tomo: 1.086. Número libro: 123. Número folio: 173. Número finca: 15.814.

—Descripción ampliada:

Mitad vivienda urbana, 29.—En Mogro, Ayuntamiento de Miengo, sitio de Los Asientos, vivienda ubicada en el número 1, en la planta baja (tercera en orden de construcción), denominada letra C. Esta situada al Noroeste.—Tiene una superficie construida de unos 45,02 metros cuadrados, con distribución propia para habitar: Linda, mirando desde el lindero Sur del edificio; frente, meseta de escalera, vivienda letra B, de su misma planta, y terreno no edificado de la urbanización; derecha, vivienda, letra D de su misma planta, e izquierda, terreno no edificado de la urbanización.

Finca número 2

Datos finca urbana:

Descripción finca: Mitad garaje.

Tipo vía: Lg. Nombre vía: Sitio de los Asientos. Código postal: 39311. Código municipal: 39044.

Datos del Registro:

Número Registro: 01. Número libro: 123. Número folio: 151. Finca: 15.803.

Descripción ampliada:

Mitad urbana.—En Mogro, Ayuntamiento de Miengo, sitio de los Asientos. Plaza de garaje, identificada con el número 6, situada en la planta de sótano uno (2 en orden de construcción) del edificio número 1. Ocupa una superficie construida de unos 17.01 metros cuadrados y linda: Este, plaza de garaje número 5, de su misma planta; Oeste, plaza de garaje número 7 de su misma planta.

Torrelavega, 13 de octubre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/46349

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Secretaría de Estado de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Cantabria

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04 zona de Cantabria:

Hace saber: En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por deudas a la Seguridad Social, seguidos contra los deudores que se relacionan, se les requiere, transcurridos los plazos legalmente establecidos, para que, de forma inmediata hagan efectivos los débitos reclamados con el fin de evitar costas que podrían elevar considerablemente los mismos y que serían de su exclusivo cargo.

En el caso de no hacer efectivo el pago de la deuda, se procederá al embargo de sus bienes y derechos conforme a lo establecido en el Capítulo II del título III del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de Octubre («Boletín Oficial del Estado, de 24 de octubre»).

A tal efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del citado RD, en su nueva redacción aprobada por Real Decreto 1.426/97 de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado, de 30 de septiembre»), deberá efectuar en el plazo máximo de 10 días manifestación sobre sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, así mismo, indicar las personas o entidades que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los mismos y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo.

En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la cantidad pendiente de pago.

Se le advierte de que, en caso de incumplimiento del deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Real Decreto en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Santander, 2 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

ANEXO

Expediente: 94/48 IN. Deudor: Don José Antonio Peral Pellón. NIF: 13696195-V. Régimen: INEM. Períodos: 01/86. Deuda: 31.234 pesetas. Último domicilio: General Dávila, 172.

Expediente: 94/49 IN. Deudor: Don Alejandro Fernández Vargas. NIF: 13578573-V. Régimen: INEM. Períodos: 06/87. Deuda: 13.909 pesetas. Último domicilio: Alta, 17-4º.

Expediente: 94/52 IN. Deudor: Don Francisco J. López Gómez. NIF: 13750698-X. Régimen: INEM. Períodos: 11/88 a 02/90. Deuda: 890.950 pesetas. Último domicilio: Alta, 111.

Expediente: 93/74 IN. Deudor: Don Miguel F. Salvador Sierra. NIF: 13729768-X. Régimen: INEM. Períodos: 06/89 a 03/90. Deuda: 668.808 pesetas. Último domicilio: J. Sainz de la Maza, 13.

Expediente: 95/34 IN. Deudor: Don Gonzalo Suárez Vitienes. NIF: 14168914-V. Régimen: INEM. Períodos: 05 a 10/94. Deuda: 486.154 pesetas. Último domicilio: General Mola, 3.

Expediente: 94/281. Deudor: Don Manuel Pastor Lang. NIF: 13726289-G. Régimen: Autónomos. Períodos: 04/90 a 12/91. Deuda: 465.420 pesetas. Último domicilio: Avenida Pedro San Martín, 1.

Expediente: 94/350. Deudor: Don Lin Huang Hui. 1311674-F. Régimen: Autónomos. Períodos: 4/92 a 12/97. Deuda: 2.325.269 pesetas. Último domicilio: Floranes, 46.

Expediente: 94/385. Deudor: Doña Rosa María Zorrilla García. NIF: 20209124-J. Régimen: Autónomos. Períodos: 09/92 a 12/94. Deuda: 889.022 pesetas. Último domicilio: Bonifaz, 9.

Expediente: 94/586. Deudor: Don Julio Rodríguez Fernández. NIF: 13684809-Q. Régimen: Autónomos Mar. Períodos: 01/92,08 a 12/92,01,02 y 03/93. Deuda: 156.531 pesetas. Último domicilio: Marqués de Santillana, 3.

Expediente: 94/888. Deudor: Don Julio González Gómez. NIF: 32566801-C. Régimen: Autónomos. Períodos: 07/93 a 07/94. Deuda: 101.887. Último domicilio: General Dávila, 60 B-3º.

Expediente: 96/1327. Deudor: Don Bonifacio Movellán Cazón. NIF: 13787252-V. Régimen: Autónomos. Períodos: 07/95 a 12/97. Deuda: 846.238 pesetas. Último domicilio: García Morato, 11, escalera 1-4º.

Santander, 2 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/46459

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria

Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria por la que se anuncia subasta de un solar

Por acuerdo de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda de fecha 27 de enero de 1999 se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará el 22 de abril de 1999, a las diez horas, en primera convocatoria, ante la mesa de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria, en cuya Sección de Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales de venta y demás antecedentes, un solar de 599,42 metros cuadrados ubicado en la avenida de Bilbao, número 90-C, de Torrelavega.

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar ante la mesa o acreditar que se ha depositado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación o en cualquiera de sus sucursales, el 20% de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Santander, 27 de enero de 1999.—El delegado, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

99/76063

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Juan Postigo Moratinos, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de febrero de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de abril, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución

de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas

cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 2.413.551 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.810.164 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.206.776 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de internet: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 24 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Don Juan Postigo Moratinos.

Finca número: 1

Datos finca no urbana:

Nombre de la finca: Prado en sitio Los Reales.

Provincia: Cantabria. Localidad: Arce. Término: Piélagos.

Datos del Registro:

Número de Registro: 2. Número de libro: 320. Número de folio: 107. Número de finca: 27.214.

Importe de tasación: 4.060.000 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes: «Banco Central Hispano». Carga: Hipoteca. Importe: 1.646.449 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.413.551 pesetas.

Descripción ampliada:

Rústica. Prado en el pueblo de Arce, Ayuntamiento de Piélagos, denominado Las Pozonas, al sitio de Los Reales, de cabida 13 carros, equivalentes a 23 áreas 27 centiáreas, atravesada en dirección Este-Oeste por su extremo Norte por la carretera de Renedo a Puente Arce, que la divide en dos porciones: Una al Norte, que adopta la forma de un triángulo rectángulo de cabida 2 carros, equivalentes a 3 áreas 58 centiáreas, y linda: Al Norte, camino vecinal; Sur, carretera de Renedo a Puente Arce; Este, herederos de don Francisco Herrera, y Oeste, termina en vértice. y la porción del Sur tiene forma trapezoidal, con un martillo en su ángulo Nordeste, de cabida 11 carros, equivalentes a 19 áreas 69 centiáreas. Y linda: Al Norte, con finca de don Cesáreo Portilla Bezanilla, de donde ésta se segregó, y en línea de 4 metros con la carretera de Renedo a Puente Arce; al Sur, con el río Pas; al Este, más del vendedor don Gregorio Martínez, antes herederos de don Francisco Herrera, y al Oeste, de don Paulino González Pedreguera, antes herederos de don Félix Pereda.

Santander, 24 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/76285

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Bases para la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso oposición libre de una plaza de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Polanco

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Funcionario de Carrera de Administración Especial, Subescala Subalternos. Clase Personal de Oficios denominados Operarios Servicios Múltiples Grupo E.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes:

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquéllos en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o en condiciones de tenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y habrán de mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso oposición libre, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, serán dirigidas al señor alcalde-presidente y se presentarán en el Registro General de Entrada, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia, deberán presentarse los documentos debidamente justificados que acreditan los méritos y servicios alegados, con la consideración de que no se estimará mérito alguno que no haya sido debidamente alegado ni justificado en tiempo y forma.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, será expuesta en el Tablón de edictos de la Corporación y notificada personalmente a los interesados, dándoles 15 días para reclamaciones.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por el Gobierno de Cantabria.

El representante sindical de los funcionarios en el Ayuntamiento de Polanco.

Un representante de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Polanco, a designar por ésta.

Un representante de los Grupos Políticos presentes en la Corporación, a designar por el Pleno Municipal.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien este delegue.

Tanto el representante de la Comisión de Gobierno como el designado por el Pleno Municipal deberán de poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de esta convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y se notificará a los interesados.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de la oposición.

El comienzo de los ejercicios de la oposición será notificado a los interesados con quince días al menos de antelación a la fecha de su celebración, señalándose día, hora y local en que hayan de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados en llamada única, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y

apreciado libremente por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético y se hará por sorteo.

Séptima.- Ejercicios.

El procedimiento de selección consistirá en las fases siguientes:

a) Fase de concurso: Tendrá carácter previo al de la oposición, sin que su puntuación pueda aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos se hará conforme a la siguiente escala:

- 1 punto por cada año en edad inferior a los 30 años. Con un máximo de 5 puntos.

- 1 punto por cada año de trabajo, en igual o superior categoría y dentro de la ocupación profesional para la que se convoca la plaza en la empresa privada. Con un máximo de 5 puntos.

- 1 punto por cada año de trabajo en igual o superior categoría y dentro de la ocupación profesional para la que se convoca la plaza en la Empresa Pública, Diputaciones, Ayuntamientos o similares. Con un máximo de 5 puntos.

En la valoración de méritos señalados anteriormente, se tendrá en cuenta por el Tribunal calificador la consideración de que unos mismos servicios o trabajos no podrán ser computados simultáneamente por distintos conceptos de valoración. Los presentes méritos se valorarán únicamente en aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

b) Fase de oposición:

Los ejercicios a realizar, que tendrán carácter eliminatorio, serán los siguientes:

1. Pruebas prácticas, consistentes en realizar durante una hora y diez minutos, una serie de trabajos similares a los que realiza un trabajador municipal de servicios múltiples del Ayuntamiento de Polanco.

2. Pruebas teóricas, desarrolladas por escrito y en el plazo máximo de una hora, en relación con los temas que figuran en el anexo.

Octava.- Calificación de los ejercicios de la oposición.

El Tribunal calificará otorgando a cada aspirante una puntuación de 0 a 40 puntos en la prueba práctica, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan 20 puntos.

El Tribunal calificará otorgando a cada aspirante una puntuación de 0 a 20 puntos en la prueba teórica, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

Novena.- Puntuación total y definitiva.

La puntuación total definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de oposición y la obtenida en la de concurso y determinará el orden de clasificación final, haciéndose pública en el Tablón de Edictos.

Décima.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará una relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir y elevará dicha relación a la autoridad competente, para que elabore la propuesta de formalización de Contrato.

Undécima.- Examen médico.

Será previo al nombramiento y se practicará a los aspirantes propuestos por el Tribunal, quedando excluidos aquéllos que no superen dicho examen.

Duodécima.- Documentación.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, aportarán dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda y que son:

- Certificado de Nacimiento.

- Graduado Escolar.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Una vez aprobada la propuesta por el Organismo competente, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la notificación de su nombramiento.

Aquéllos que no tomaran posesión en el plazo marcado y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, quedarán anulados sus nombramientos.

Decimotercera.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden del Concurso-Oposición.

Decimocuarta.

Una vez aprobada la presente convocatoria por el Pleno de la Corporación, se publicarán las Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser impugnadas por los interesados mediante el Recurso de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente hábil al de la publicación del último anuncio de los señalados. Igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», anuncio relativo a la presente convocatoria.

Polanco, 30 de noviembre de 1998.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

ANEXO

Programa para la fase de oposición

- 1.- La Constitución Española vigente - Derechos y deberes de los españoles.
- 2.- La Corona - El Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- 3.- Las Autonomías - Autonomía de Cantabria.
- 4.- La Administración Local - Los Ayuntamientos - Las Juntas Vecinales.
- 5.- Organización del Ayuntamiento - El alcalde - Los concejales.
- 6.- Funcionarios - Derechos - Deberes.
- 7.- El Municipio - Situación - Geografía - Límites.
- 8.- Matemáticas: Operaciones de suma, resta, multiplicación y división.
- 9.- Historia de España.
- 10.- Gramática Española.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Anuncio de licitación

- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Pando-Penilla.

- Objeto del contrato: El aprovechamiento de 648 eucaliptos globulus y 205 pinos radiata, aforados en 418 y 120 metros cúbicos de madera respectivamente, al sitio denominado «Roseda», en el monte Doblo y Tejera, número 383-quater del CUP, perteneciente a la Junta Vecinal de Pando-Penilla.

- Forma de tramitación: Subasta.

- Presupuesto base de licitación: 2.900.000 pesetas.

- Garantía provisional: el 2% del tipo base de licitación.

- Garantía definitiva: el 10% del importe del remate.

- Presentación de ofertas: En el Registro General del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

- Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

De resultar en sábado el día de la celebración de la subasta y/o de la presentación de plicas, se trasladará al siguiente día hábil.

Si quedara esta subasta, se celebrará una segunda, al décimo día hábil a aquélla, a la misma hora y sitio.

Se cumplirán las condiciones técnico-facultativas dispuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado», de 21 de agosto) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de la Provincia de Santander», de agosto). Asimismo, se cumplirán las condiciones específicas determinadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

Modelo de proposición

Don ..., con DNI número ..., expedido en ..., a ... de ... de ..., con domicilio en ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...) en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número ..., de fecha ..., para el aprovechamiento de ..., en el monte de ..., ofrece la cantidad ... (en letra y cifra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Pando-Penilla, 5 de febrero de 1999.—El presidente

(ilegible).

99/55136

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto y forma de concurso para la contratación de asistencia técnica para redacción del programa de actuación urbanística, plan parcial y proyecto de urbanización de la Unidad Urbanística Integrada de Viérnoles (D).

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por Decreto de la Alcaldía en funciones, de fecha 4 de febrero, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 5/99.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para redacción del programa de actuación urbanística, plan parcial y proyecto de urbanización de la Unidad Urbanística Integrada de Viérnoles (D).

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Plazo de entrega: Dieciocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Hasta 14.000.000 de pesetas, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: 280.000 pesetas.

Definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.

c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Teléfono: 942 890 350.

e) Telefax: 942 881 400.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria» desde las ocho hasta las trece horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece horas, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2.ª Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

3.ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

e) Hora: Doce.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 5 de febrero de 1999.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

99/56795

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Anuncio de licitación

Por acuerdo plenario de fecha 2 de febrero de 1999, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de a obra de «ampliación de la red general de saneamiento en Vega de Villafufre», el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villafufre.

2.- Objeto del contrato: Ampliación de la red general de saneamiento en Vega de Villafufre, con arreglo al proyecto técnico y al pliego de cláusulas administrativas.

- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.
- 4.- Presupuesto base de licitación: Importe total, 16.437.144 pesetas.
- 5.- Garantías: Provisional, exenta; definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.
- 6.- Presentación de ofertas: Fecha límite de presentación, trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.
- Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 16 del pliego de condiciones.
- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Villafufre.
Localidad: San Martín de Villafufre.
- 7.- Apertura de ofertas: El siguiente día hábil, excluido el sábado, del señalado para la presentación de ofertas, a las doce horas treinta minutos.
- 8.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.
San Martín de Villafufre, 4 de febrero de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/55207

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

El Pleno del este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1998, aprobó el presupuesto general y plantilla de personal para el año 1998, de acuerdo con el siguiente resumen:

Presupuesto general 1998

Estado de ingresos

Resumen por capítulos

A. Operaciones corrientes.

Capítulo	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	7.450.000
3	Tasas y otros ingresos	6.465.000
4	Transferencias corrientes	34.694.619

B. Operaciones de capital.

Capítulo	Denominación	Pesetas
5	Ingresos patrimoniales	786.730
7	Transferencias de capital	6.000.000
8	Activos financieros	200.000
9	Pasivos financieros	4.306
	Total ingresos	55.600.655

Estado de gastos

Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal	8.960.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	28.620.655
3	Gastos financieros	435.000
4	Transferencias corrientes	4.485.000
6	Inversiones reales	12.100.000
8	Activos financieros	200.000
9	Pasivos financieros	800.000
	Total gastos	55.600.655

Plantilla de personal

1. Personal funcionario.
- 1.1. Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-intervención. Grupo B. Escala, habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaria-Intervención. Nivel: 16. Provisión en propiedad. Plazas: Una. Observaciones: Agrupada al Ayuntamiento de Ruesga.
- 1.2. Denominación del puesto de trabajo: Alguacil-conserje. Grupo: E. Escala: Administración general. Subescala: Subalterna. Nivel: 13. Plazas: Una. Observaciones: Vacante.
2. Personal laboral.
- 2.2. Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar administrativo. Provisión: Concurso. Plazas: Una.
- 2.1. Denominación del puesto de trabajo: Operario de limpiezas. Provisión: Concurso. Plazas: Una.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arredondo, 1 de febrero de 1999.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

99/51033

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 13 de noviembre de 1998, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1998, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumento) Pesetas
1.100	500.000	3.700.000
1.121	1.634.466	8.443.482
1.141	200.000	1.652.000
3.16000	25.000	4.561.000
4.227	3.500.000	7.124.000
4.489	800.000	7.100.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de tesorería 6.659.466 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º	27.392.817 pesetas.
Capítulo 2º	70.274.384 pesetas.
Capítulo 3º	2.466.805 pesetas.
Capítulo 4º	8.600.000 pesetas.
Capítulo 6º	148.497.823 pesetas.
Capítulo 9º	7.104.173 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 30 de enero de 1999.—El presidente (ilegible).

99/53323

AYUNTAMIENTO DE MERUELO
ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 158.2 en relación al 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en su desarrollo reglamentario los artículos 38.1 en relación con el 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y habiendo sido aprobado con carácter inicial el expediente de modificación de crédito mediante Suplemento de crédito núm. 2 /1998, del Presupuesto General para el ejercicio económico de 1998, por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 7 de Noviembre de 1998, y y sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, que comprende desde el día 17 de Diciembre, día siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, número 250, de fecha 16 de Diciembre de 1998, al día 7 de Enero de 1999, ambos inclusive, se eleva sin necesidad de ulterior acuerdo a definitivo.

A efectos informativos se hace público que las partidas del Estado de Gastos del Presupuesto General que ha sufrido modificaciones son las que se detallan:

Expediente de modificación de créditos número 2/1998.

Suplemento de crédito.

AUMENTO

Partida	Concepto	
111.226.01	Organos de gobierno Gastos diversos. Atenciones protocolarias y representativas.....	125.000 ptas
121.226.02	Administración General. Gastos diversos. Publicidad y propa- ganda.....	900.000 ptas
313.480	Acción social. Atenciones benéficas y asistenciales. Atenciones benéficas y de caridad.....	10.500 ptas
432.226.08	Urbanismo y arquitectura. Gastos diversos. Otros gastos en vivienda y urbanismo.....	3.500.000 ptas
451.226.07	Promoción y difusión de la cultura. Gastos diversos. Festejos populares.....	1.200.000 ptas
452.200	Educación física, deportes y esparcimiento. Arrendamientos. Terrenos y bienes naturales	1.105.000 ptas
452.210.00	Educación física, deportes y esparcimiento. Infraestructuras y bienes naturales. Mantenimiento piscina.	950.000 ptas
Total.....		7.790.500 ptas

B) Recursos utilizados

Minoración de los créditos de la partidas

011.310.01. Intereses póliza de crédito.....	7.790.500 ptas
Total.....	7.790.500 ptas

El Presupuesto general resumido por capítulos una vez incorporadas las modificaciones aprobadas derivadas de este expediente, así como las ampliaciones de créditos y créditos generados por los ingresos tramitados hasta la fecha son los siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 1998

Estado de Gastos

Cap. 1. Gastos de personal.....	21.886.638 ptas
Cap. 2. Gastos en bienes co- rrientes y servicios...	59.368.755 ptas
Cap. 3. Gastos financieros.....	6.976.259 ptas
Cap. 4. Transferencias corrien- tes.....	3.525.605 ptas
Cap. 6. Inversiones reales...	334.616.425 ptas
Cap. 7. Transferencias de capi- tal.....	0 ptas
Cap. 8. Activos financieros....	0 ptas
Cap. 9. Pasivos financieros.....	3.945.905 ptas
Total.....	430.319.587 ptas

Estado de ingresos

Cap. 1 Impusto directos.....	16.066.496 ptas
Cap. 2 Impuestos directos..	9.676.975 ptas
Cap. 3 Tasas y otros ingre- sos.....	12.373.974 ptas
Cap. 4 Transferencias corrien- tes.....	82.047.654 ptas
Cap. 5 Ingresos patrimoniales....	4.500.000 ptas
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales.....	0 ptas
Cap. 8 Activos financieros.....	305.653.488 ptas
Cap. 9 Pasivos financieros.....	1.000 ptas
Total.....	430.319.587 ptas

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Otros expedientes tramitados:

A efectos informativos se hace público que los expedientes de modificación de créditos, aprobados por la Presidencia durante el segundo semestre de 1998, de conformidad con las Bases de ejecución del Presupuesto de 1998, y son los siguientes:

**Ampliación de créditos por subvenciones
Modificaciones del estado de gastos del
Presupuesto General para 1998.**

533.226.08.....	700.000 pesetas
121.131.03.....	100.000 pesetas
121.131.04.....	1.208.513 pesetas
313.160.00.....	464.069 pesetas
451.226.07..	400.000 pesetas
451.212.....	2.250.000 pesetas
432.227.06.....	1.160.000 pesetas
121.131.03.....	800.000 pesetas
452.489.01.....	200.000 pesetas

**Modificaciones del Estado de ingresos del
Presupuesto General para 1998**

420.02.....	800.000 pesetas
421.00.....	1.672.582 pesetas
455.02.....	4.810.000 pesetas

Transferencias entre partidas del mismo grupo de función.

Aumentos:
011.911.01..... 364.937 pesetas

Disminuciones
011.310.00..... 364.937 pesetas

Meruelo, 11 de enero de 1999.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.
99/45080

ju-3.3

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial, durante el período de exposición pública, se considera aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; presentando el siguiente resumen por capítulos:

Estado de ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 282.300.000 pesetas

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 145.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 348.550.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 64.500.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.610.000 pesetas

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 45.000.000 de pesetas

Capítulo 7: Transferencias de capital, 220.000.000 de pesetas

Capítulo 8: Activos financieros, 2.350.000 pesetas

Total ingresos: 1.109.310.000 pesetas.

Estado de gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 162.951.344 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y servicios, 316.608.344 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 16.846.535 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 48.900.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 514.187.704 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 5.000.000 de pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 2.350.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 10.147.913 pesetas.

Total gastos: 1.076.991.840 pesetas.

Anexo: Plantilla de personal del Ayuntamiento de Noja.

A) Puestos reservados a funcionarios de carrera.

– Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría. Grupo B. Nivel 21. 1 plaza.

Subescala: Intervención. Grupo A. Nivel 26, 1 plaza.

– Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar. Grupo D. Nivel 14. 4 plazas.

Oferta de empleo: 3 vacantes (oposición).

Subescala: Subalterno. Grupo E. Nivel 9. Oferta de empleo: 1 vacante (oposición).

– Escala: Administración Especial.

Subescala 26. Oferta de empleo: 1 vacante (concurso oposición).

Subescala: Técnica superior, técnico de información contable para la gestión económica-financiera. Grupo A. Nivel 26. Oferta de empleo: 1 vacante (concurso-oposición).

Subescala: Técnica auxiliar, delineante. Grupo C. Nivel 14. Oferta de empleo: 1 vacante (concurso oposición).

Subescala. Servicios especiales, sargento policía. Grupo C. Nivel 15. 1 plaza.

Subescala. Servicios especiales, policía. Grupo D. Nivel 14. Oferta de empleo: 8 vacantes (concurso oposición), 7 reservadas promoción interna.

Subescala: Servicios especiales, auxiliar policía. Grupo D. Nivel 9. 8 plazas (7 amortizables).

Subescala: Servicios especiales, operario. Grupo E. Nivel 11. 3 plazas. Oferta de empleo: 1 vacante (concurso-oposición).

B) Puestos reservados a personal laboral.

– Administración general:

Auxiliar administrativo. 1 plaza. Contrato temporal. Recepcionista. 1 plaza. Contrato temporal. Vacante.

– Seguridad:

Auxiliar de policía. 10 plazas. Contrato temporal. Vacantes.

– Salvamento y socorristas. 1 plaza. Contrato temporal. Vacante.

Socorrista de 1ª. 10 plazas. Contrato temporal. Vacantes.

Socorristas de 2ª. 8 plazas. Contrato temporal. Vacantes.

– Servicios de asistencia y centros de salud:

Médico. 2 plazas. 1 contrato fijo, 1 contrato temporal. Vacantes.

Conductor de ambulancia. 2 plazas. 1 contrato fijo, 1 contrato temporal. Vacantes.

Recepcionista. 1 plaza. Contrato temporal. Vacante.

– Urbanismo y arquitectura:

Operario. 10 plazas. Contrato temporal. Vacantes.

– Saneamiento, abastecimiento y distribución de agua:

Operario. 1 plaza. Contrato temporal. Vacante.

– Recogida de basuras y limpieza viaria:

Operario. 1 plaza. Contrato temporal. Vacante.

– Protección y mejora del medio ambiente:

Operario. 7 plazas. Contrato temporal. Vacantes.

– Promoción y difusión de la cultura:

Monitor. 7 plazas. Contrato temporal. Vacantes.

– Educación física, deportes y esparcimiento:

Monitor. 1 plaza. Contrato temporal. Vacante.

– Carreteras, caminos y vías públicas:

Ingeniero. 1 plaza. Contrato temporal.

Topógrafo. 1 plaza. Contrato temporal.

Operario. 6 plazas. Contrato temporal. 5 vacantes.

– Administración financiera:

Auxiliar administrativo. 1 plaza. Contrato temporal. Vacante.

– Turismo:

Técnico de turismo. 1 plaza. Contrato temporal. Vacante.

Auxiliar de turismo. 2 plazas. Contrato temporal. Vacantes.

C) Puestos reservados a personal eventual.

Aparejador municipal. 1 plaza. Dotación anual.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazo establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988.

Noja, 4 de febrero de 1999.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

99/53185

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de aprobación inicial, efectuados en sesión de 17 de diciembre de 1998, de imposición de las siguientes ordenanzas fiscales, en sustitución de las existentes con anterioridad con el mismo número:

- Ordenanza fiscal número 5, reguladora de la tasa por el abastecimiento municipal de agua.
- Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Los citados acuerdos quedan elevados a definitivos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de las nuevas ordenanzas fiscales aprobadas, cuyo texto literal se adjunta en los correspondientes anexos I y II que se publican a continuación.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Polanco, 9 de febrero de 1999.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura o recibo.

Artículo 5.- Bonificaciones.-

Tendrán una bonificación del 75 % los jubilados, pensionistas y parados siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a)- Que los ingresos de la unidad familiar, computados los de todos los miembros que ocupen la vivienda, no excedan del salario mínimo interprofesional.
- b)- Que las rentas de bienes inmuebles y valores mobiliarios no excedan de 60.000 pts.
- c) Que el consumo de agua no exceda de 10 m3. al trimestre, facturándose por el precio normal el exceso.

Artículo 6.- Derogación.-

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la Ordenanza reguladora del Precio Público por el abastecimiento Municipal de agua, Ordenanza Fiscal número 5, y sus sucesivas modificaciones, pasando la presente a quedar atribuida con la misma numeración.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del uno de Enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o supresión expresa.

La presente Ordenanza fué aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 1.998. La aprobación definitiva se produjo de forma automática tras el período de exposición pública y la ausencia de reclamaciones.

=====

ORDENANZA FISCAL Nº 5

REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO

DE AGUA.

=====

Artículo 1.- Concepto.-

De conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y e) del art. 22.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 20.4.t de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales en su redacción dada por la Ley 25/1988 de 13 de Julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en el concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el art. 30 de la Ley General Tributaria, siempre y cuando soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio, prestado o realizado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios del inmueble, quienes podrán repercutir, en su caso, el importe sobre los beneficiarios del servicio.

Artículo 3.- Cuota tributaria.-

- 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2.- Las tarifas de esta tasa serán:

TARIFA SUMINISTRO DE AGUA.

1) Usos Domésticos:

- Hasta 5 m3. de consumo al trimestre..... 266 pts
- De 6 a 49 m3. consumo trimestre.....M3..... 35 pts
- De más de 50 m3. consumo trimestre...M3..... 44 pts

2) Locales Comerciales:

- Hasta 5 m3. de consumo al trimestre..... 266 pts
- De 6 a 99 m3. consumo trimestre.....M3..... 65 pts
- De 100 a 199 m3. consumo trimestre...M3..... 83 pts
- De 200 a 499 m3. consumo trimestre...M3..... 107 pts
- Más de 500 m3. consumo trimestre.....M3..... 134 pts

3) Fabricas y Talleres. Igual que los locales comerciales.

4) Por conexión a la red.....16.000 pts

Artículo 4.- Cobro de la tasa.-

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

=====

ORDENANZA FISCAL Nº 6

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL

SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

=====

Artículo 1.- Concepto.-

De conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y e) del art. 22.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 20.4.t de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales en su redacción dada por la Ley 25/1988 de 13 de Julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, que se regirá por la siguiente Ordenanza.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en el concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el art. 30 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.- Cuantía.-

Para las empresas explotadoras de los servicios de suministros, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa consistirá, en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos de la facturación que obtengan anualmente en el Término Municipal dichas empresas. A los efectos se entenderán por ingresos brutos lo que al respecto establezca la normativa vigente.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a la Compañía Telefónica de España S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de Julio, (disposición adicional 8ª de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre).

Artículo 4.- Normas de gestión.-

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del

aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4.- La presentación de baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las Tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 5.-Obligación de pago.-

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley de 28 de Diciembre de 1.988, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, en el mes de Diciembre.

Artículo 6.- Derogación.-

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la Ordenanza reguladora del Precio Público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, Ordenanza Fiscal número 6, y sus sucesivas modificaciones pasando la presente a quedar atribuida con la misma numeración.

DISPOSICION FINAL

1.- La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del uno de Enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o supresión expresa.

2.- La presente Ordenanza fué aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 1.998. La aprobación definitiva se produjo de forma automática tras el período de exposición pública y la ausencia de reclamaciones.

99/57874

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Adoptado, definitivamente, el acuerdo de aprobación de la modificación de la cuota de la Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se procede a su publicación.

Artículo 5.-Cuota (1999).

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

	Cuota
Potencia y clase de vehículo:	Pesetas
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.710
De 8 hasta 12 caballos fiscales	7.335
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	15.455
De más de 16 caballos fiscales	19.190
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	17.920
De 21 a 50 plazas	25.375

De más de 50 plazas31.810

c) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil9.025

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil17.920

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos

de carga útil25.375

De más de 9.999 kilogramos de carga útil31.810

d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales3.730

De 16 a 25 caballos fiscales5.900

De más de 25 caballos fiscales17.920

e) Remolques y semirremolques arrastrados por

vehículos de tracción mecánica: De menos de

1.000 kilogramos de carga útil3.730

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil5.900

De más de 2.999 kilogramos de carga útil17.920

f) Otros vehículos:

Motocicletas hasta 125 c.c.905

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.1.690

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.3.250

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.6.440

Motocicletas de más de 1.000 c.c.12.985

2.- A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionadas en las tarifas del mismo, es el recogido en la Orden de 16 de julio de 1984.

En todo caso, la rúbrica genérica de «tractores» a que se refiere la letra d) de las indicadas tarifas, comprende a los «Tractocamiones» y a los «Tractores de obras y servicios».

3.- La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Circulación.

Disposiciones finales:

Primera.

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las mismas contenidas en la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones aplicables.

Segunda.

La presente Ordenanza Fiscal se aplicará a partir del día 1 de enero de 1999.

Santa Cruz de Bezana, 2 de febrero de 1999.-El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

99/54940

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Gestión de Multas de Tráfico

EDICTO

(PM número 01/99).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que por el instructor jefe del Servicio de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Santander, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ha emitido propuesta de resolución a las alegaciones presentadas por el mismo frente a la notificación de denuncia por infracción de la normativa de tráfico vial urbana en el municipio de Santander, cuyos números de expediente se indican en la mencionada relación. Lo cual se les notifica por medio del presente edicto, para que en el plazo de diez días siguientes al de esta publicación, se personen en las oficinas del Servicio de Notificaciones del Departamento (calle Castilla, 8, Santander), con el objetivo de conocer el texto íntegro de la Propuesta de resolución correspondiente, plazo a partir del cual los interesados dispondrán de quince días, de conformidad con el mencionado artículo 13, para que, con vista del expediente, puedan presentar por escrito

las alegaciones que consideren oportunas, así como los documentos que estimasen pertinentes.

La presente publicación edictal se realiza a los efectos señalados en el artículo 59 de la referida Ley 30/92, tras haber sido infructuoso el intento de notificación a los interesados, por los motivos que, en cada caso, se señalan. La codificación de dichos motivos en cada uno de los registros es la siguiente:

A= Ausente; D= Desconocido; R= Rehusado, apareciendo en cada caso debajo de la columna M= Motivo de la publicación.

Apellidos y Nombre / Razón Social Ultimo Domicilio Conocido	Representación	Año	Expediente	Fecha de Alegaciones	M
AB MICROS, S.L.	en representación propia				
JOSE MARIA DE PEREDA, 32, TORRELAVEGA - CANTABRIA		98	117609	9/10/98	A
AB MICROS, S.L.	en representación propia				
JOSE MARIA DE PEREDA, 32, TORRELAVEGA - CANTABRIA		98	121969	9/10/98	A
AB MICROS, S.L.	en representación propia				
JOSE MARIA DE PEREDA, 32, TORRELAVEGA - CANTABRIA		98	132123	9/10/98	A
AB MICROS, S.L.	en representación propia				
JOSE MARIA DE PEREDA, 32, TORRELAVEGA - CANTABRIA		98	139902	9/10/98	A
ABASCAL SAN JULIAN, MONICA	en representación propia				
BALDOMERO IGLESIAS, 7-2ª, TORRELAVEGA - CANTABRIA		98	124082	1/10/98	A
ABASCAL SAN JULIAN, MONICA	en representación propia				
BALDOMERO IGLESIAS, 7-2ª, TORRELAVEGA - CANTABRIA		98	129480	1/10/98	A
BASCONES ARIAS, LAURA MARIA	en representación propia				
C/ AVDA. VALDECILLA, SANTANDER - CANTABRIA		98	125447	21/09/98	D
BEZANILLA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	en representación propia				
C/ CANALEJAS Nº 16 - C. 4ª, SANTANDER - CANTABRIA		98	136210	4/08/98	D
BORIAS REINOSO, FRANCISCO	en representación propia				
CAMPOGIRO, 92, SANTANDER - CANTABRIA		98	120525	29/10/98	D
DE LA LASTRA OLANO, JAVIER	en representación propia				
LA PEREDA, 32, SANTANDER - CANTABRIA		98	154154	8/09/98	D
DIAZ COTERA, ALFREDO	en representación propia				
FLORANES, 82, SANTANDER - CANTABRIA		98	150246	27/10/98	D
DIAZ QUIZAÑOS, ANA	en representación propia				
ONTORIA, CABEZON DE LA SAL - CANTABRIA		98	126484	22/09/98	D
DIAZ QUIZAÑOS, ANA	en representación propia				
ONTORIA, CABEZON DE LA SAL - CANTABRIA		98	127132	22/09/98	D
DIAZ-REGAÑON TERESA, ANTONIO	en representación propia				
C/ TORRES QUEVEDO Nº 5, SANTANDER - CANTABRIA		98	167394	22/09/98	D
DIEZ DE VELASCO MARTINEZ, ISABEL	en representación propia				
JULIAN CEBALLOS, 11-8ª-D, TORRELAVEGA - CANTABRIA		98	121253	28/09/98	A
DIEZ DE VELASCO MARTINEZ, ISABEL	en representación propia				
JULIAN CEBALLOS, 11-6ª-D, TORRELAVEGA - CANTABRIA		98	121893	28/09/98	A
FERNANDEZ GUTIERREZ, MARTIN	en representación DE BALLESTAS Y BASCULANTES MARTIN, S.A.				
C/ PASEO DEL NORTE Nº 377, TORRELAVEGA - CANTABRIA		98	113342	10/09/98	R
FERNANDEZ GUTIERREZ, MARTIN	en representación DE BALLESTAS Y BASCULANTES MARTIN S.A.				
C/ PASEO DEL NORTE Nº 377, TORRELAVEGA - CANTABRIA		98	121894	2/11/98	R
FERNANDEZ GUTIERREZ, MARTIN	en representación DE BALLESTAS Y BASCULANTES MARTIN, S.A.				
C/ PASEO DEL NORTE Nº 377, TORRELAVEGA - CANTABRIA		98	127945	10/09/98	R
FERNANDEZ GUTIERREZ, MARTIN	en representación DE BALLESTAS Y BASCULANTES MARTIN S.A.				
C/ PASEO DEL NORTE Nº 377, TORRELAVEGA - CANTABRIA		98	130103	2/11/98	R
FERNANDEZ MIER, ARACELI	en representación propia				
ISAAC PERAL 3-4ª-D-EDIF ALAMEDA, SANTANDER - CANTABRIA		98	131321	19/10/98	R
GALVAN CUESTA, OLORIANO	en representación propia				
ASILO, 2-1ª-B, SANTANDER - CANTABRIA		98	124566	18/09/98	A
GALVAN CUESTA, OLORIANO	en representación propia				
ASILO, 2-1ª-B, SANTANDER - CANTABRIA		98	128249	18/09/98	A
GARCIA SANEMETERIO, TERESA	en representación propia				
RUBIO, 4-4ª-DRCHA., SANTANDER - CANTABRIA		98	139758	11/08/98	A
MARTIN GOMEZ, JOSE MANUEL	en representación propia				
C/ GENERAL DAVILA Nº 36, SANTANDER - CANTABRIA		98	119236	14/09/98	D
MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	en representación propia				
C/ MENENDEZ PELAYO Nº 4 - 3ª A, SANTANDER - CANTABRIA		98	118991	3/09/98	D
MIRANDA NUÑEZ, FEDERICO	en representación propia				
TRAV. DEL CUBO, 2-POTL B-1ª DRCHA., SANTANDER - CANTABRIA		98	128789	29/09/98	D
PEREDA CESILLAS, PILAR	en representación propia				
EL CORVERO, 2, REVILLA DE CAMARGO - CANTABRIA		98	133316	20/10/98	D
RUIZ QUINTANAL, YOLANDA	en representación propia				
DEMETRIA HERRERO, 7, TORRELAVEGA - CANTABRIA		98	131978	17/10/98	A
RUIZ QUINTANAL, YOLANDA	en representación propia				
DEMETRIA HERRERO, 7, TORRELAVEGA - CANTABRIA		98	132855	17/10/98	A
RUIZ QUINTANAL, YOLANDA	en representación propia				
DEMETRIA HERRERO, 7, TORRELAVEGA - CANTABRIA		98	134980	17/10/98	A
RUIZ QUINTANAL, YOLANDA	en representación propia				
DEMETRIA HERRERO, 7, TORRELAVEGA - CANTABRIA		98	135237	17/10/98	A
SECO PEREZ, MANUEL	en representación propia				
RUIZ ZORRILLA, 12-7ª-A, SANTANDER - CANTABRIA		98	128430	14/10/98	D
SIERRA LAVIN, UBALDINA	en representación propia				
AVDA. DE LOS CASTROS, 73-A, SANTANDER - CANTABRIA		98	117164	29/10/98	D
SIERRA LAVIN, UBALDINA	en representación propia				
AVDA. CASTROS, 73-A, SANTANDER - CANTABRIA		98	126031	29/10/98	D
TORRE HIDALGO, CARMEN	en representación propia				
FUENTES PILA, 7 5ª-A, SANTANDER - CANTABRIA		98	118765	17/06/98	R
VICTORINO SARMIENTO, FEDERICO	en representación propia				
ALCAZAR DE TOLEDO, 2, LOS CORRALES DEL BUELNA - CANTABRIA		98	122618	26/11/98	D

Santander, 2 de febrero de 1999.-El instructor (ilegible).
99/51550

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobación, exposición al público del anuncio de cobranza de la matrícula fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 1999

Por el alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santoña ha sido aprobada, el 23 de febrero de 1999, la matrícula fiscal correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 1999, que comprende las liquidaciones, sujetos pasivos y deudas tributarias correspondientes.

La matrícula será expuesta al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santoña, sitas en el parque Manzanedo, por plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante dicho plazo, los legítimos interesados podrán interponer ante el alcalde-presidente de la Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrán interponer cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo de ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 15 de marzo al 20 de mayo de 1999, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el parque Manzanedo, de Santoña, de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, exigiéndose un recargo del 20%, y los intereses devengados y costas producidas hasta la fecha del pago de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Santoña, 23 de febrero de 1999.-El alcalde, Maximino Valle Garmendia.
99/75849

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Calendario fiscal para el ingreso de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado en período voluntario para 1999

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión de fecha 22 de febrero de 1999, aprobó el siguiente calendario para el ejercicio de 1999, en relación con las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado.

-Primer trimestre: Del 15 de abril al 15 de mayo de 1999.

-Segundo trimestre: Del 15 de julio al 15 de agosto de 1999.

-Tercer trimestre: Del 15 de octubre al 15 de noviembre de 1999.

-Cuarto trimestre: Del 15 de enero al 15 de febrero del 2000.

Los padrones fiscales de estos tributos correspondientes a los períodos anteriores se expondrán al público en las dependencias de «Aguas del Norte, S. A.», sitas en la calle Juan José Ruano, número 5, donde los interesados podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas. El plazo de exposición pública será de un mes, contado desde el primer día que inicie cada período voluntario de pago.

El pago en período voluntario se podrá realizar en las oficinas de «Aguas del Norte, S. A.».

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 10% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor en providencia de apremio, sin que, en este caso, se exijan intereses de demora.

Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será el 20% de la deuda no ingresada, y se aplicarán intereses de demora correspondientes a ésta.

El deudor deberá, en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía por el total de la deuda exigida.

Santoña, 23 de febrero de 1999.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.
99/75903

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA ANUNCIO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 1999 adoptó el acuerdo de aprobación inicial y provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, en virtud a lo establecido en la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y de Orden Social, que en su artículo 18 modifica la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, referente al reconocimiento de beneficios fiscales:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo establecido por el artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales durante el plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales, y en su caso presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Elevándose a definitivo dicho acuerdo, bien por no haberse presentado reclamaciones o resolviéndose las presentadas, y publicando el texto íntegro de esta modificación para su plena vigencia.

Torrelavega, 8 de febrero de 1999.—La alcaldesa (ilegible).
99/56786

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO

Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio

Fundamento legal

Artículo 1º

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por suministro de agua potable que se regirá por la presente Ordenanza.

1.2. Este servicio, a tenor de lo establecido en el art. 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene el carácter de obligatorio respecto del municipio y se presta directamente por esta Entidad Local Menor.

Sujeto pasivo

Artículo 2º

2.1. La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2.2. Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas que sean titulares de los inmuebles a los que se preste el servicio, con independencia de que estén o no ocupadas por aquellas.

2.3. En los supuestos de separación del dominio directo y el útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último.

2.4. Cada unidad predial deberá contar con toma y contador independientes, quedando prohibida la cesión de agua a terceros sin autorización escrita de la Junta Vecinal.

2.5. Todos los contratos o autorizaciones para tomar agua de la red vecinal se concertarán o autorizarán con el propietario del inmueble, que será el obligado al pago, sin perjuicio de los pactos que éste pueda realizar con terceros para el abono de los recibos.

Tarifas

Artículo 3º

3.1. Los abonados al servicio satisfarán semestralmente el consumo realizado de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.

3.2. La cuantía de la tasa es la fijada en las siguientes

TARIFAS

	<u>Ptas</u>
A) Por derechos de conexión a la red.....	20.000
B) Por suministro de agua:	
Hasta 60 m3, mínimo de consumo.....	4.500
Cada m3 de exceso sobre el mínimo.....	80

Administración y cobranza

Artículo 4º

4.1. Los interesados en que les sea prestado este servicio deberán presentar solicitud por escrito ante la Junta Vecinal.

4.2. La autorización para el uso y disfrute del servicio lleva aparejadas las siguientes obligaciones:

a) Asumir el pago de las tarifas, incluida la cuota de enganche.

b) Instalar un contador de lectura directa, en lugar visible y fácil acceso, sin necesidad de penetrar en la vivienda o espacio habitado, que permita la lectura del consumo.

c) Instalar una llave de paso junto a la toma de la red vecinal.

d) Asumir, tanto el titular de la autorización como sus causahabientes, el compromiso de dejar paso libre por todas sus fincas, sin derecho a indemnización, para poder dotar de agua al resto de los vecinos o para ampliaciones de la red vecinal, constituyendo la correspondiente servidumbre de acueducto.

El incumplimiento de cualesquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la licencia, quedando facultado la Junta Vecinal para suspender el suministro.

4.3. La lectura de contador, facturación y cobro del tasa tendrá periodicidad semestral.

En los supuestos en que los contadores se hallen averiados o no sea posible su lectura por carecer el contador de accesibilidad, mientras se subsanan estas deficiencias, se estimará el consumo, tomando como referencia la del mismo periodo del año anterior, incrementado en el 15 por 100.

4.4. El cobro de la tasa se efectuará mediante recibo.

4.5. Transcurridos tres meses desde la publicación del edicto por el que se anuncie el cobro de las cuotas, se aplicará a los impagados el recargo de 20 por 100 de la cuota.

4.6. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario, una vez cumplidos los trámites previstos por la Ley, se harán efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

4.7. Además de las causas previstas en el apartado 4.3., el impago de recibos de un año completo, (dos semestres), justificará el corte del servicio, sin perjuicio de que la deuda se persiga por el procedimiento de apremio.

4.8. La concesión del nuevo servicio de agua, - después de haberse cortado por falta de pago o cualquier otra causa, ajena o no a la voluntad del usuario -, devengará el pago del derecho de conexión a la red, así como el de los recibos pendientes de pago, si los hubiere.

4.9. El procedimiento para el corte del agua por falta de pago o del incumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio seguirá los siguientes trámites:

a) Requerimiento de la Junta Vecinal para el pago de la deuda o cumplimiento de las obligaciones.

b) Audiencia al interesado, por término de quince días naturales, para que pueda alegar lo que convenga a su derecho.

c) Resolución del expediente.

4.10. El corte de agua, como consecuencia del expediente seguido conforme al párrafo anterior, inhabilitará al inmueble de que se trate para disfrutar del servicio de agua hasta que se hayan subsanado totalmente las deficiencias que motivaron la suspensión del servicio.

Artículo 5º

5.1. El pago de los recibos originados por la prestación del servicio deberá realizarse en la Oficina de la Caja de Ahorros Santander y Cantabria de La Cavada.

5.2. También podrá realizarse el pago mediante domiciliación bancaria de los recibos, con autorización escrita presentada en la Oficina citada en el párrafo anterior.

Artículo 6º

6.1. La falta del servicio o su prestación deficiente, por causa mayor, no dará lugar a indemnización.

Defraudación y penalidad.

Artículo 7º

7.1. Las infracciones y defraudaciones serán sancionadas conforme a esta Ordenanza y legislación complementaria.

Aprobación y vigencia

Disposición final

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día en que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2. La presente Ordenanza consta de siete (7) artículos y una Disposición Final y fue aprobada definitivamente en sesión celebrada por la Junta Vecinal de Rucandio el día 4 de noviembre de 1998.

Rucandio, 4 de febrero de 1999.-El presidente, José M. Crespo Gómez.
99/57048

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de noviembre de 1998, el Reglamento Especial de Honores y Distinciones Municipales, y habiendo sido objeto exposición al público por espacio de treinta días hábiles de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 196.2 del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, así como en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que se haya producido durante dicho plazo reclamación alguna, por lo cual dicho reglamento se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del mismo.

Reglamento Especial para la Concesión de Honores y Distinciones

CAPÍTULO I

De los títulos, honores y condecoraciones oficiales

Artículo 1.- Los títulos, honores y condecoraciones que podrá conferir el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, son los siguientes:

- Medalla de Campoo de Yuso.
- Hijo Predilecto de Campoo de Yuso.
- Hijo Adoptivo de Campoo de Yuso.
- Alcalde Perpetuo del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.
- Alcalde Honorario del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Artículo 2.- Para la concesión de las distinciones honoríficas que quedan citadas, el Ayuntamiento de Campoo de Yuso habrá de observar las normas reglamentarias que se expresan a continuación.

Artículo 3.- Con la sola excepción del Jefe del Estado, ninguno de los precedentes honores y distinciones podrán ser otorgados a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de las cuales se encuentre esta Corporación Municipal en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

Artículo 4.- Todas las distinciones a las que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

CAPÍTULO II

De La Medalla de Campoo de Yuso

Artículo 5.- La Medalla de Campoo de Yuso tendrá el carácter de condecoración municipal en sus tres categorías de Oro, Plata y Bronce.

Artículo 6.- La concesión de la Medalla de Campoo de Yuso habrá de reservarse a méritos verdaderamente singulares que concurren en personalidades, entidades o corporaciones nacionales o extranjeras y que puedan considerarse por el Ayuntamiento dignos por todos los conceptos de merecer esta elevada recompensa.

Artículo 7.- La Medalla de Oro de Campoo de Yuso constituye el grado máximo de las condecoraciones que puede otorgar esta Corporación Municipal.

Dada la excepcional significación honorífica de esta condecoración, el número de Medallas de Oro concedidas por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso no podrá exceder de seis, para su disfrute simultáneo.

Artículo 8.- La Medalla de Oro consistirá en un disco de 50 milímetros de diámetro con las siguientes características:

- En el anverso, llevará en relieve el escudo heráldico del municipio y, en el reverso, el nombre de la personalidad o entidad galardonada con la fecha de concesión, orlado con una corona de laurel en relieve y todo rodeado por la siguiente inscripción: «El Ayuntamiento de Campoo de Yuso».

- La Medalla penderá de una cadena del mismo metal.

Artículo 9.- La Medalla de Plata de Campoo de Yuso será de este metal, y en lo demás, será análoga a la de Oro.

El número máximo de estas condecoraciones que puede conceder el Ayuntamiento será de doce, para su disfrute simultáneo.

Artículo 10.- La Medalla de Bronce de Campoo de Yuso, acuñada en este metal, será similar en lo restante a las dos anteriores, sustituyendo únicamente la cadena por el cordón.

El número máximo de estas condecoraciones que puede conceder el Ayuntamiento será de veinticuatro, para su disfrute simultáneo.

Artículo 11.- En los casos en que la concesión de la Medalla de Campoo de Yuso hubiese sido hecha en concepto de recompensa colectiva, tal distinción podrá ir colocada en la mahorra de la bandera oficial de la entidad a quien se concede, en forma de corbata.

Artículo 12.- El Ayuntamiento entregará pública y solemnemente un diploma a los galardonados con dicha condecoración, en el que constará el nombre del interesado, una sucinta referencia de los merecimientos que motivan y justifican la distinción concedida y la fecha del acuerdo, así como un botón de solapa acreditativo de la misma.

CAPÍTULO III

De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo de Campoo de Yuso

Artículo 13.- El título de Hijo Predilecto de Campoo de Yuso sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en el término municipal y por sus cualidades personales o méritos relevantes especialmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de Campoo de Yuso, haya alcanzado alto prestigio y consideración general indiscutible en el concepto público.

Artículo 14.- El nombramiento de Hijo Adoptivo de Campoo de Yuso podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en el término municipal y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias señaladas anteriormente.

Artículo 15.- Los títulos de Hijo de Predilecto y de Hijo Adoptivo de Campoo de Yuso, tendrá carácter vitalicio.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Campoo de Yuso entregará pública y solemnemente un diploma a los galardonados con dicho título, en el que constará el nombre del interesado, una sucinta referencia de los merecimientos que motivan y justifican la distinción concedida y la fecha del acuerdo, así como un botón de solapa acreditativo del mismo.

CAPÍTULO IV

Del nombramiento de Alcalde Perpetuo y de Alcalde Honorario del Ayuntamiento de Campoo de Yuso

Artículo 17.- El nombramiento de Alcalde Perpetuo o de Alcalde Honorario del ayuntamiento de Campoo de Yuso solo podrá otorgarse a personas de nacionalidad española, para premiar sus excepcionales merecimientos contraídos con el municipio y que representan una trascendental defensa, protección o beneficio de sus valores morales o materiales.

Artículo 18.- En el otorgamiento de estos títulos habrá de observarse una gran escrupulosidad y el Ayuntamiento no podrá hacer nuevos nombramientos de Alcalde

Perpetuo y de Alcalde Honorífico mientras vivan una persona que ostente el primero de los indicados títulos y tres que hayan sido honradas con el segundo.

Artículo 19.- El nombramiento de Alcalde Honorario podrá hacerse con carácter vitalicio o por el plazo que se fije en el acuerdo de designación, sin que pueda ser inferior a tres años.

Artículo 20.- Los designados carecerán de facultades para intervenir en el gobierno o administración del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, pero éste podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial de su municipio.

Artículo 21.- El Ayuntamiento de Campoo de Yuso entregará pública y solemnemente un diploma a los beneficiarios de dichos nombramientos, en el que constará el nombre del interesado, una sucinta referencia de los merecimientos que motivan y justifican la distinción concedida y la fecha del acuerdo, así como un botón de solapa acreditativo del mismo.

CAPÍTULO V

De las formalidades para la concesión de honores y distinciones

Artículo 22.- Para la concesión de cualquiera de los honores o distinciones que son objeto de este Reglamento, será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan y justifican su otorgamiento.

Artículo 23.- El expediente se iniciará por un decreto de la Alcaldía-Presidencia, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte del número de hecho de los miembros de la Corporación Municipal o respondiendo a petición razonada de entidades, centros de carácter oficial, institutos o asociaciones de reconocido prestigio y solvencia.

Artículo 24.- La elaboración del expediente correrá a cargo de una Comisión Especial, constituida por tres concejales designados por la Alcaldía-Presidencia. Esta Comisión Especial practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del candidato propuesto.

Artículo 25.- Concluido el trámite informativo, la Comisión Especial elevará su propuesta a la Alcaldía-Presidencia, la cual, previo informe de la Secretaría, la someterá a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Los acuerdos de concesión tendrán que ser adoptados en sesión extraordinaria convocada para este solo fin, con la presencia en ella de dos tercios al menos del número legal de los miembros de la Corporación y voto favorable de la mayoría absoluta de sus componentes.

CAPÍTULO VI

Del Libro Registro de Honores y Distinciones

Artículo 26.- La Secretaría del Ayuntamiento cuidará de que se lleve un registro, auténtico Libro de Oro del Municipio, en el que se consignarán las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, con relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor; para que en todo momento se pueda conocer respecto a cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en el disfrute de ellas.

Artículo 27.- Este libro registro estará dividido en tantas secciones como son las distinciones honoríficas que se

recogen en este Reglamento y en cada una de ellas se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres, con todas las circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallen en posesión del título, honor o condecoración de que se trate.

CAPÍTULO VII

Disposición Final

Artículo 28.- Los títulos de Hijo Predilecto de Campoo de Yuso, Hijo Adoptivo de Campoo de Yuso, Alcalde Perpetuo del Ayuntamiento de Campoo de Yuso y Alcalde Honorario de Campoo de Yuso, así como la posesión de la Medalla de Oro de Campoo de Yuso, otorgan a sus beneficiarios el derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos públicos del Ayuntamiento Pleno, en lugar preferente al efecto reservado.

La Costana, Campoo de Yuso, 9 de febrero de 1999.-El alcalde, Antonino Gómez Fernández.

99/58475

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Secretaría

ANUNCIO

Con fecha 26 de enero de 1999 se ha dictado la siguiente providencia de la alcaldía, continuando con la tramitación del expediente de investigación abierto en este Ayuntamiento con relación a la presunta titularidad pública del camino de Villota o Bellota. Y una vez cumplido el período de prueba y de acuerdo a lo que regula el artículo 52 del RBEL, RD 1.372/86, de 13 de junio

SE DISPONE

1º.- La puesta de manifiesto del expediente, por término de diez días, a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido, para que dentro de dicho plazo aleguen lo que crean conveniente a su derecho. Lo anterior resulta sin perjuicio de que los interesados puedan, en cualquier momento del procedimiento previo a la resolución definitiva, comparecer para presentar cuantas alegaciones estimen convenientes.

2º.- Publíquese este acuerdo, junto con la relación de comparecientes durante el período de prueba, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y expóngase en el tablón de anuncios de la corporación.

3º.- Notifíquese a don Mariano Santiago del Río y doña Rosa María Alvarado Marañón este acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes LRJ-PAC 30/92.

Contra este acuerdo no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 LRJ-PAC, puedan realizar las alegaciones que estimen pertinentes para oponerse al mismo, así como de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Se incluye en el presente anuncio relación de comparecientes en el expediente:

ABASCAL GUTIERREZ, M.C.
 ABASCAL RENTERIA, JESUS
 ABOITIZ SAN EMETERIO, PEDRO
 ALBO AMADO, IGNACIO
 ALBO AMADO, MARGARITA
 ALBO AMADO, PURIFICACION
 ALVARADO BUSTAMANTE, PASCUAL
 ALVARADO BUSTIO, ANGELES
 ALVARADO MARAÑON, ROSA MARIA
 AMADO AMADO, ANTONIO
 AMAVISCA ALBO, ANTONIO
 ARCONADA VEGA, ANTONIO
 BERASTAIN FERNANDEZ, PAULINA
 BUSTAMANTE ESTEVEZ, MANUEL

CALLEJA FUICA, CARLOS
 CALLEJA SAN EMETERIO, JUAN JOSE
 CAMINO REVILLA, SANTOS
 CAÑARTE SANTAMARIA, FRANCISCO
 CASADO GONZALEZ, INOCENCIA
 CASAS BERASTAIN, CARMEN
 CASTILLO MARTINEZ, RAMONA
 CAVADA CASAS, EULOGIO
 CAVADA DIEGO, MARIA LUISA
 CAVADA GUTIERREZ, CARMELO
 CORRO DIEZ, MIGUEL
 CRUZ PEREZ, SERAFIN
 DE LOS RIOS CANO, FEDERICO
 DEL RIO GARCIA, SEGUNDO
 DIEGO FUENTECILLA, ASUNCION
 DIEGO FUENTECILLA, MANUEL
 ESCAJADILLO CANTERO, JUAN
 EXPOSITO RICONDO, JOSE
 FERNANDEZ ALVARADO, VERONICA
 FERNANDEZ CAMINO, FRANCISCO
 FERNANDEZ CAMINO, JESUS
 FERNANDEZ CAMINO, JOSE
 FERNANDEZ CANO, MANUEL
 FERNANDEZ CASTILLO, SANTIAGO
 FERNANDEZ FERNANDEZ, SOLEDAD
 FUENTECILLA BUSTAMANTE, CLARA LUZ
 FUENTECILLA LINARES, MANUEL
 GABIOLA HERRERO, RAMON
 GABIOLA HERRERO, MARTINA
 GABIOLA IZAGUIRRE, ALBERTO
 GANDARA ORUÑA, JOSE MARIA
 GANDARA ORUÑA, SANTIAGO
 GARCIA PORTERO, PILAR
 GONZALEZ BERNARDO, JOSE LUIS
 GONZALEZ BORAÑANO, JESUS
 GONZALEZ CAVADA, MILAGROS
 GUTIERREZ CAVADA, MARIA SOLEDAD
 GUTIERREZ CAVADA, ROSA MARIA
 GUTIERREZ RANERO, EMILIA
 HERRERA TORRE, TERESA
 HERRERO LINARES, JOSE
 HOYO BUSTAMANTE, JUAN MANUEL
 HOYO BUSTAMANTE, ROBERTO
 HOYO CAVADA, VALENTINA
 IDIAQUEZ ORTIZ, INES FRANCISCA
 INCERA ALBO, FLORENCIO
 IZAGUIRRE LOPEZ, EDUVIGIA
 LEONARDO GARCIA, MIGUEL A.
 LINARES LOPEZ, GABINO
 LIRON IZAGUIRRE, ALBERTO
 LIRON LOPEZ, MANUEL
 LOPEZ BERASTAIN, JUANA
 LOPEZ NATES, FRANCISCO
 LOPEZ NATES, MANUEL
 MARAÑON CASADO, RICARDO
 MARAÑON FERNANDEZ, FRANCISCA
 MARTINEZ ALVARADO, MANUELA
 MARTINEZ CAVADA, MANUELA
 MARTINEZ GONZALEZ, JUAN
 MARTINEZ NATES, DOMINGO
 MARTINEZ SOMAVILLA, JOSE PEDRO
 MERINO ROJO, JOAQUIN
 MOLINA SALVIEJO, MARIA DEL CARMEN
 NATES SAN JULIAN, RAMON
 ORUÑA ABOITIZ, ALEJANDRO
 ORUÑA NAVARRO, ALFONSO
 PASCUA BERASTAIN, JOSE EUGENIO
 PASCUAL PASCUAL, JOSE LUIS
 PEÑA MAZA, VICTOR MANUEL
 PERAL NATES, FRANCISCO
 PEREZ CUEVA, JOSE
 RASINES BOLIVAR, PEDRO MARIA
 RENEDEO SALUTREGUI, JOSE LUIS
 REVUELTA CABRERO, MARIA LUISA
 RICONDO FERNANDEZ, FRANCISCO

RIEGO FUENTE, JOSE LUIS
 RIESTRA, JOSE MANUEL
 RIVERO AMAVISCA, JOSE HIGINIO
 RUIZ RUIZ, EMILIO
 SALVIEJO AGUILERA, CARMEN
 SAN JULIAN GALLO, LUCIA
 SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE RICARDO
 SANTISTEBAN MARTINEZ, CARMEN
 SIERRA GANDARA, BONIFACIO
 SOL PUENTE, FRANCISCO
 SOL PUENTE, MIGUEL
 TARANTINO LOPEZ, FRANCISCO
 VIEITO MARTINEZ, ERIC
 VILLA GONZALEZ, PEDRO ANTONIO
 VIVANCO SAN EMETERIO, RAMON
 ZUMEL JIMENEZ, GUMERSINDA

Laredo, 27 de enero de 1999.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

99/46051

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 28 de enero de 1999, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91, 117 y 157.2 de la Ley del Suelo, 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística y 4 de la Ley 7/97, aprobó definitivamente el estudio de detalle y las bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación del Área Específica número 86-Tetuán del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, a propuesta de don Sebastián Gallo Pellón y otros.

Este acuerdo no ha podido ser notificado a algunos interesados en el expediente, por ser desconocidos o no haberse podido practicar la notificación, por lo que se hace ésta a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes: Doña Feliciana Dueto Martínez, finca con referencia catastral número 60.30.0.11, y don Arturo Sáez Antolín, finca con referencia catastral número 60.30.0.11.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente.

Santander, 3 de febrero de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

99/58417

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Salud y Medio Ambiente

DECRETO

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 1998 a doña Gloria González-Ruiz Ogarrio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el «Boletín Oficial de Cantabria» la citada Resolución que a continuación se transcribe:

«Como consecuencia de la denuncia efectuada por la Policía Local, se comprueba que el solar sito en la calle Antonio Mendoza, números 15 y 15-A, presenta un lamentable estado de conservación.

Considerando que el artículo 19 de la Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo, establece como deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedando sujetos al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente.

Por lo expuesto, se resuelve requerir a doña Gloria González-Ruiz Ogarrio, como propietaria de los inmuebles números 15 y 15-A de la calle Antonio Mendoza, para que en el plazo de un mes proceda a efectuar la limpieza del solar donde se encuentran ubicados mencionados inmuebles.

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, contados desde su notificación. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho».

Santander, 26 de enero de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/57753

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

No habiendo podido, en repetidas ocasiones, llevarse a cabo personalmente la notificación dirigida a doña Rosario Emilia Valle Viadero, no habiéndose encontrado ni a ella ni a persona alguna en su domicilio, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la misma por medio del presente anuncio.

Referencia: Reclam. 33.

«Visto el expediente de responsabilidad patrimonial promovido por doña Rosario Emilia Valle Viadero, con domicilio en la calle Cervantes, número 6-1.º, de Santoña, sobre los siguientes hechos:

Denuncia el día 23 de diciembre de 1998 por hechos sucedidos el día 20 de diciembre de 1998 consistentes en una caída de la denunciante al salir del Polideportivo Municipal en la acera junto al Colegio Macías Picavea, motivada por unos adoquines que sobresalen, dañándose la muñeca derecha, de la cual fue asistida según parte médico adjunto.

Vistos los documentos incorporados al expediente, por este funcionario de solicita, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción del presente escrito, que usted informe específicamente y concretando el lugar del accidente, así como que informe sobre la existencia de un posible testigo de dicho accidente».

Santoña, 5 de febrero de 1999.—El secretario, Juan José Fernández Ugidos.

99/55237

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 454/97

Don Pablo Fernández de la Vega, juez de primera instancia número uno de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 454/1997 se tramita procedimiento de cognición a instan-

cia de don Francisco Ramón la Huerta de la Fuente contra doña María Ángeles Pérez Díaz, don José Antonio Calvo Rodríguez, don Fidel Durañana, doña María Rosa Ibáñez Escurza, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 6 de abril, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3896/0000/0454/97 una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega del dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de mayo, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de junio, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados doña María Ángeles Pérez Díaz y don José Antonio Calvo Rodríguez, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la LEC, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Bien que se saca a subasta y su valor

Lote 1: Garaje número 35, inscrito al número 6.950/14. Tomo 382, libro 50 y folio 35 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales. Tipo de licitación: 1.000.000 de pesetas.

Lote número 2: Trasteros números 1, 2 y 3. Inscritos al número 6.890/19. Tomo 382, libro 50 y folio 43 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales. Tipo de licitación: 750.000 pesetas.

Castro Urdiales, 18 de febrero de 1998.—El juez, Pablo Fernández de la Vega.—El secretario (ilegible).

99/76138

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 186/98

Doña María José Ruiz González, jueza de primera instancia número dos de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 186/1998 se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Juan Lavín Fernández y doña Rosario Ruiz Ruiz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de mayo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3878 0000 18 0186 98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Podrán hacerse posturas con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de junio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de julio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Quinta.—Los autos y la certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, sin que pueda exigir otros títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, caso de no ser hallados.

Bien que se saca a subasta y su valor

El tipo del remate es de 7.572.000 pesetas.

En Vargas, término municipal de Puente Viego, número 2. Local comercial situado en la planta baja del inmueble, primera según se mira desde la carretera de Irún a La Coruña, de unos 180 metros cuadrados de superficie, distribuidos en bar, comercio de ultramarinos, cocina, terraza delantera y terraza trasera, con acceso propio e independiente al terreno sobrante por el Oeste y también por el Sur a la terraza posterior, y desde ésta al terreno sobrante por el Oeste y también al Este a través de una escalera exterior. Linda: Norte, vuelo de terreno sobrante; Sur, finca de doña Concepción Salmón Bustillo; Este, rellano y hueco de escalera interior, y Oeste, terreno sobrante de edificación. Se adscribe exclusivamente a la propiedad de este local el hueco situado debajo de la escalera exterior antes citada, de unos 12 metros cuadrados aproximadamente, destinado a almacén, que linda: Norte, franja de terreno que, como anejo, corresponde al local número 1; Sur, pared medianera que separa de la finca de

doña Concepción Salmón; Este, terreno sobrante de edificación, y Oeste, local número 2. Este hueco tiene a su favor servidumbre de paso en los términos antes expresados, sobre la franja de terreno colindante por el Norte. Se le asigna una cuota de participación con relación al total del valor del inmueble de 37,5 centésimas por ciento. Inscrita al tomo 894, libro 73, folio 16, finca 8.891 e inscripción 1.^a del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Medio Cudeyo, 22 de febrero de 1999.—La jueza, María José Ruiz González.—El secretario (ilegible).

99/76237

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 519/98

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 519/98, instado por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Javier Herrán Agudo y doña Yolanda Alonso García, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 28 de abril, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado; en su caso, por segunda vez, el día 26 de mayo, a las diez horas, y por tercera vez, el día 22 de junio, a las diez horas, la finca que al final se describe, propiedad del demandado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las siguientes condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

1. Que el tipo de la primera subasta es el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0519/98 una cantidad igual por lo menos al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

4. Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en el número de cuenta antes citado el importe de la consignación.

6. Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Finca objeto de subasta

Número 34, corresponde al piso sexto-centro subiendo por la escalera del portal número 8-B de un edificio radicante en Cueto, Ayuntamiento de Santander, señalado con los números 6-B y 8-B de la calle Valdenoja. Ocupa una superficie aproximada útil de 86 metros 94 decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina con terraza-tendedero, baño, aseo, comedor-estar con terraza y tres habitaciones. A este piso le corresponden como anejos y en uso exclusivo los siguientes elementos:

A) Plaza de garaje señalada con el número 14, radicante en la planta sótano y de una superficie aproximada de 20 metros 66 decímetros cuadrados.

B) Cuarto trastero señalado con el número 1 del plano, radicante en la planta entrecubierta, con entrada por el portal 8-B, de una superficie aproximada de 10 metros 88 decímetros cuadrados.

Valoración: 19.341.000 pesetas.

Santander, 19 de febrero de 1999.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/76103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 369/98

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 369/98, instado por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Enrique López Díaz de Rivavelarde y doña María Teresa Solana García, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 28 de abril, a las diez quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado; en su caso, por segunda vez, el día 26 de mayo, a las diez quince horas, y por tercera vez, el día 22 de junio, a las diez quince horas, la finca que al final se describe, propiedad del demandado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las siguientes condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

1. Que el tipo de la primera subasta es el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0369/98 una cantidad igual por lo menos al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

4. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en el número de cuenta antes citado el importe de la consignación.

5. Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Finca objeto de subasta

Número 59, piso segundo D de la casa número 11-A de la calle Ramiro Ledesma, del pueblo de Muriedas, término municipal de Camargo, en esta región. Tiene una superficie construida de 72 metros 64 decímetros cuadrados y la útil de 63 metros 87 decímetros también cuadrados, hallándose distribuida en cocina con terraza, cuarto de baño, tres dormitorios y salón-comedor.

Inscripción: Libro 225 de Camargo, folio 25, finca 24.821 e inscripción 1.^a

Valoración: 11.628.400 pesetas.

Santander, 22 de febrero de 1999.—El magistrado juez (sin firma).—El secretario (ilegible).

99/76119

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 192/98

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 192/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Luis Ángel Peña Fernández y doña María Villar Solórzano, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de abril, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3877-0000-18-0192/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrá participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 28 de mayo, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta se señala para la celebración de una tercera el día 25 de junio, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta

Finca número 3, piso segundo izquierda según el título, si bien en realidad es derecha, lado Oeste, existente en la segunda planta de la casa número 6-B de la calle García Morato, de Santander, construida sobre la terraza cubierta de la nave industrial, destinado a vivienda, con una superficie útil aproximada de 55 metros 65 decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, cuarto de baño, vestíbulo y cuatro habitaciones, con los servicios de agua, alcantarillado y energía

eléctrica. Linda: Sur o frente, por donde tiene su portal, patio central sobre la terraza; Norte o espalda y Oeste o izquierda entrando, resto de la terraza cubierta de la nave, y Este o derecha, piso segundo derecha y escalera. Tiene asignada una cuota de participación con relación al total del valor de la casa de 10 enteros por ciento. Título: Pertenece a don Luis Ángel Peña Fernández y doña María Villar Solórzano, según escritura autorizada por don Javier Asín Zurita el 3 de abril de 1996, número 788 de protocolo. Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 563, tomo 2.183, folio 216, finca 18.306 e inscripción 5.^a

Tipo de subasta: 7.500.000 pesetas.

Santander, 6 de febrero de 1999.—El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

99/76186

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 404/95

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Torrelavega.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 404/95 a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representado por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra don Juan Felipe Tapia Salces y doña Flor María Lavín Santibáñez, sobre reclamación de cantidad, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia, y en los que se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se indicarán, los bienes que se relacionan al final.

Dicha subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta: El próximo día 31 de marzo a las doce treinta horas, siendo el precio de tasación de los bienes reseñados el de 4.968.000 pesetas.

Segunda subasta: Tendrá lugar el próximo día 30 de abril a las doce treinta horas, siendo el precio de la misma el de 3.726.000 pesetas.

Tercera subasta: El próximo día 28 de mayo a las doce treinta horas sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta se observaran las siguientes prevenciones:

Primera.—Los licitadores para tomar parte en dichas subastas, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para las subastas, con anterioridad a la celebración de las mismas, y sin cuyo requisito no serán admitidos. Cuenta 3890000017040495 del «BBV».

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la estipulación primera de este edicto.

Cuarta.—No se han aportado títulos de propiedad, ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo.

Quinta.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de ser festivo algunos de los días señalados, se celebrará la subasta al siguiente día hábil, a la misma hora.

Bien objeto de subasta

Urbana.—Una parcela de terreno en el barrio Las Casucas, pueblo de Requejada, Ayuntamiento de Polanco, de 1.112 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, en el folio 119, libro 79, del Ayuntamiento de Polanco, como finca 9.553.

Y para su obligatoria publicación expido el presente edicto en Torrelavega, 17 de febrero de 1999.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

99/76700

2. Otros anuncios

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 940/97

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso seguido ante esta Sala bajo el número 940/97, interpuesto por don Álvaro Cobo Cobo, contra Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno, en autos 626/96 por otros conceptos, seguidos a instancias de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra don Álvaro Cobo Cobo y otros, se ha dictado por la Sala de lo Social sentencia con fecha 13 de enero, cuya parte dispositiva dice así:

«Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Álvaro Cobo Cobo contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, de fecha 19 de marzo de 1997, en virtud de demanda de oficio formulada por la Autoridad Laboral contra el mismo recurrente y doña Erica Montero Guzmán y don Leobed Ignacio Hernández y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previniéndole de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación a doña Erica Montero Guzmán y don Leobed Ignacio Hernández Liaurado, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido y firmo el presente.

Santander, 2 de febrero de 1999.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

99/49698

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 839/97

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso seguido ante esta Sala bajo el número 839/97, interpuesto por don José Moncalean Ruiz, contra «Productos Dolomíticos, S. A.» y

otros, sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos, en autos número 59/96 por invalidez, seguidos a instancias de don Rafael Moncalean Ruiz contra «Productos Dolomíticos, S. A.» y otros, se ha dictado por la Sala de lo Social sentencia con fecha 23 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice así:

«Estimamos parcialmente el recurso de suplicación formulado por don José Moncalean Ruiz contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Cantabria de fecha 29 de enero de 1997, en virtud de demanda instada por el recurrente contra «Productos Dolomíticos, S. A.», INSS y la Tesorería, Mutua General, don Fernando Gómez Marín, don Javier Santamaría Rubio, FOGASA y Mutua Montañesa, en reclamación de invalidez permanente y, en consecuencia, declaramos al actor en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual de especialista derivada de enfermedad común, con derecho a la prestación inherente a tal declaración, condenando a las entidades demandadas a estar y pasar por esta declaración, y a la empresa «Productos Dolomíticos, S. A.» como responsable directo de la prestación causada al INSS y a la TGSS, al abono anticipado de una pensión vitalicia al causante en importe del 55% de la base reguladora mensual de 133.260 pesetas, con efectos económicos desde el 5 de septiembre de 1995, y sin perjuicio de la mejora y revalorización que corresponda.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previniéndole de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Debiendo consignar la parte demandada si recurriere la cantidad de 50.000 pesetas que serán ingresadas en la cuenta de la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo, abierta en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta corriente 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella.

Igualmente deberá consignar en la cuenta de «Banco Bilbao Vizcaya» número 3874/000/66/0839/97, la cantidad total importe de la condena.

Devuélvase una vez firme la sentencia, al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Productos Dolomíticos, S. A.», don Fernando Gómez Marín y don Javier Santamaría Rubio, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido y firmo el presente.

Santander, 2 de febrero de 1999.—Firma ilegible.

99/49686

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 976/97

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso seguido ante esta Sala bajo el número 976/97, interpuesto por don Rafael Argüeso Pérez por cantidad, contra «Industrias Navali, S. A.» y otros, sentencia de fecha 18 de junio de 1997 dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno, en autos 749/96 por cantidad, seguidos a instancias de don Rafael Argüeso Pérez contra «Industrias Navali, S. A.» y otros, se ha dictado por la Sala sentencia con fecha 26 de enero de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Rafael Argüeso Pérez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, de

fecha 18 de junio de 1997, en virtud de demanda formulada por el mismo recurrente contra la empresa «Industrias Navali, S. A.» sobre cantidad, y en consecuencia confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previniéndole de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación a «Industrias Navali, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido y firmo el presente.

Santander, 2 de febrero de 1999.—La secretaria (ilegible).

99/49693

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 913/97

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 913/97, interpuesto por don Manuel Antonio Pérez y otros, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos, en autos número 821/96 por otros conceptos, seguidos a instancias de dicho recurrente contra «Transportes Postigo, S. A.» y otro, se ha dictado por la Sala de lo Social sentencia con fecha 12 de enero de 1999, cuya parte dispositiva dice así:

«Declaramos no admisible a trámite, por razón de la cuantía litigiosa, el recurso de suplicación interpuesto por don Manuel Antonio Pérez, don Gustavo A. Postigo Penagos, don Laureano Cabrero Alonso, don Francisco Hernández Vicente, don Ramón Zorrilla Arias, don Ramón López Peredo, don Telesforo Achurra Prieto, doña Inmaculada Millán Sánchez, doña María José Gutiérrez Portilla, don Desiderio Gómez Tirado, don Francisco J. Moreno Sánchez, don Francisco R. Pérez Valle, don Ramón López Fernández, don Jesús Gutiérrez Puente, don José Trueba Roqueñi, don Francisco E. Diego Revilla, don Julián Ibáñez González, doña Milagros Agudo Martín, doña Juana I. López Liaño y don Francisco Javier Ibáñez González, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, de fecha 30 de abril de 1997, en el presente proceso seguido en virtud de demanda presentada por los recurrentes contra la empresa «Transportes Postigo, S. A.».

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previniéndole de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvase una vez firme la sentencia, al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Antonio Relea Sarabia, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido y firmo el presente.

Santander, 5 de febrero de 1999.—Firma ilegible.

99/58588

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1787/98.- Don Antonio Landeras San Pedro, contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 24.08.98, dictada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca desestimando el recurso interpuesto contra la resolución por la que se denegaba la solicitud de ayuda para los productores que mantengan vacas nodrizas correspondiente al año 1.995.

1789/98.- Don Miguel Oscar García Fernández y don Manuel Bahillo Martín, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 7.09.98, dictada por la Consejería de Presidencia, Unidad de Dirección General de Función, desestimando recurso interpuesto contra la reclamación de aspirantes que han superado el 2º ejercicio de la fase B) para el ingreso en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la D.R.C.

1840/98.- Comercial Parayas, S. L., contra la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 27.10.98, desestimando reclamaciones del Acuerdo de Derivación de Responsabilidad Solidaria de fecha 28.01.98, por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales por el que se acordaba derivar responsabilidad de la empresa Grupo Irelca, S.L. por impago de cotizaciones al Régimen General hacia la empresa recurrente.

1919/98.- Don Juan Carlos Carmona Sánchez, contra la Resolución de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, desestimatoria presunta por silencio negativo de la solicitud del recurrente, por la que se reclamaba ser adscrito de inmediato a una plaza de su categoría como funcionario, conforme a las normas de la convocatoria en virtud de las cuales accedió, así como que se le retribuya económicamente, con carácter retroactivo desde el día 6.07.97, conforme a los haberes devengados.

1923/98.- Don Angel del Olmo García, contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, desestimatoria presunta por silencio administrativo del Recurso Ordinario interpuesto el día 18.06.98, por el que se recurre la resolución de fecha 11.05.98, dictada por el Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, recaída en el expediente E-50/98, por la que se impone una sanción al recurrente, de extinción de la prestación de desempleo desde el 26.11.97.

1927/98.- Don Andres Orcajo Sánchez, contra las resoluciones del Ayuntamiento de Santander, de fecha 20.08.98, por las que se imponen al recurrente multa de 10.000 pesetas en cada una de ellas, por «estacionar en lugar limitado y controlado careciendo de ticket o tarjeta adecuada (exceder del tiempo autorizado en el ticket)».

1933/98.- Asociación Ecologista Alcaraván, contra la resolución de la Delegación del Gobierno, denegatoria de información, respecto de la solicitud, que fue formulada por Don Florencio Enríquez en fechas 3.05.98 y 5.08.98, relativas a la explotación minera «El Reguil».

1940/98.- Don Rafael Sierra Fernández, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, recaída en el expediente sancionador número 38.953, por la que se impone al recurrente una sanción por estacionar en lugar prohibido reglamentariamente.

1941/98.- Don Rafael Sierra Fernández, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, recaída en el expediente sancionador número 38.946, por la que se impone al recurrente una sanción por estacionar en lugar prohibido reglamentariamente.

1966/98.- Hermanos Ruigómez, S.L., contra la resolución del Ministerio de Fomento, desestimatoria presunta por silencio administrativo del Recurso Ordinario formulado en fecha 12.05.98, ante el ilustrísimo Sr. director General de Carreteras, contra resolución de 6.04.98 del Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado de Cantabria dictada en expediente de reversión instado por Don Angel Antonio Sárraga Vejo sobre la finca número 128 del expediente de expropiación de la Autovía del Cantábrico, tramo Treto-Hoznayo.

1967/98.- Don Pedro Mantilla Artera, contra la resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se deniega al recurrente derecho a la percepción del Complemento de Productividad, durante los meses de abril a octubre de 1.994, de enero a abril y de julio a diciembre de 1.995 y desde junio de 1.997 a septiembre de 1.998.

1968/98.- Don Alfredo Fernández Espiñeira contra la resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se deniega al recurrente el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

1970/98.- Don Bernardino Díez Salvador y otros, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, desestimatoria presunta del recurso ordinario interpuesto contra la Orden de la Consejería de Presidencia, de fecha 11.06.98 («Boletín Oficial de Cantabria» de 25 de junio de 1.998), por la que se publicaron los resultados definitivos del concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Agentes del Medio Natural, convocado por Orden de la Consejería de 23 de abril de 1.997.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento, de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 2 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/49705

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

2011/98.- Tinganes, S.A., contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 29.10.98, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por la que se desestima la solicitud formulada por la recurrente sobre incentivos a la contratación.

2012/98.- Don Jesús Manuel Somonte Gómez, contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 11.11.98, por la cual se inadmite el recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra la resolución de 2.04.98, desestimatoria del recurso ordinario sobre anulación de relación baremada de peticionarios admitidos a los efectos de adjudicación de vivienda militar de apoyo logístico o compensación económica sustitutoria en Santander (Cantabria), del mes de octubre de 1.997, y confección de otra en la que aparezca el recurrente.

2013/98.- Don Ricardo Ajo Sierra, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, por la cual se desestima el recurso interpuesto por el recurrente contra el expediente de comprobación de valores n 215/96, incoado por la Diputación Regional de Cantabria, y procedente de autoliquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, como consecuencia de la compraventa de un inmueble sito en la Calle Calvo Sotelo, 5 principal.

2014/98.- Don Fernando Fernández González, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, denegatoria presunta por silencio negativo del recurso ordinario interpuesto el 6.07.98, planteado contra la resolución denegatoria del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en relación con la petición de reclasificación de una finca afectada por el Plan Especial de Protección de la zona agrícola-ganadera del Parque Natural de Oyambre.

2016/98.- Don Francisco Fernández Salido, contra la resolución de la Junta Vecinal de Ruiseñada, por la que se acuerda renovar por cinco años más el contrato de arrendamiento de las fincas sobre las que se ubica la cantera en el sitio de Hoyo Mayor o Trascastillo, pertenecientes a los propios de la entidad local menor.

2020/98.- Guan Hostelera, S.L., contra la resolución de la Delegación del Gobierno, dictada en el expediente 1468/98, de fecha 30.10.98, por la que se imponía al recurrente una sanción de 500.000 pesetas por la comisión de una infracción a la Ley Orgánica 7/85 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2021/98.- Don Jesús Carlos Prieto Agüero, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, sobre notificación de fecha 16.11.98, de cartas de pago correspondientes al expediente número 98/4690 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2022/98.- Doña María Dolores Prieto Agüero, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, sobre notificación de fecha 2.12.98, de cartas de pago correspondientes al expediente número Q 98/4690 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2027/98.- Don Sergio Velarde Rodríguez, contra el Ayuntamiento de Camargo, de fecha 5.11.98, por la que, poniéndose fin al expediente disciplinario incoado contra el recurrente (expediente. 126/98), se acuerda suspenderle de sus funciones por un período de dos meses.

2028/98.- Don José Ignacio Bárcena Navares, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 22.10.98, por la que se acuerda desestimar el Recurso Ordinario interpuesto por el recurrente contra la resolución del Consejero de Presidencia de 3.04.98, en el que se dio publicidad a las listas de seleccionados para cubrir vacantes y sustituciones de carácter laboral en los distintos centros de la Diputación Regional de Cantabria.

2032/98.- Limanda, S.L., contra la resolución del Gobierno de Cantabria, desestimatoria de la solicitud de subvención interesada por la recurrente, por agotamiento del crédito disponible en la correspondiente partida presupuestaria.

2033/98.- Doña Martina González Menocal, contra la resolución del Ayuntamiento de Miengo, desestimatoria por silencio administrativo de la denuncia interpuesta por la recurrente contra la obra realizada por Don Elías Soriano Jiménez.

2034/98.- Doña María Carmen Díez Gárate, contra la resolución del Ayuntamiento de Laredo, de fecha 14.10.98, por la cual se desestima la petición de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Laredo.

2035/98.- Doña Ana Gravalosa Santos, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 26.11.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra el acuerdo de la C.R.U. de 31 de julio de 1.998, por el que se denegó de la autorización habilitante para construir una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del pueblo de Ruiseñada.

2036/98.- Doña Begoña Gutiérrez Morlote, contra la resolución del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 18.11.98, por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del M.E.C. de Cantabria, de fecha 23.07.98, que desestimaba la reclamación que en su día formulé contra la puntuación que se le asignó en la fase de valoración de méritos correspondiente a los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de E.S.O.

2038/98.- Don Javier Calvo Sánchez, contra las resoluciones del Ayuntamiento de Santander, de fechas 16.10.98 y 27.10.98, por las que se imponían al recurrente sanciones de multa por estacionar en lugar limitado y controlado sin indicar hora de comienzo o por exceder del tiempo autorizado en el ticket.

2049/98.- Don Daniel Gallejones Prieto, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 30.10.98, que confirma las providencias de apremio, causa del impago en período voluntario de deudas por el concepto de IRPF (retenciones por trabajo personal).

2058/98.- Doña Montserrat Santos Real, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 26.11.98, en virtud del cual se desestimó la reclamación interpuesta por la recurrente, de indemnización por los daños y lesiones sufridos en el paso de peatones existente entre las calles Castilla y Federico Vial de Santander, debido a la existencia de un agujero en el pavimento.

2059/98.- Don José Felipe Martínez Palacio, contra la resolución del Ayuntamiento de Noja, de fecha 21.10.98, sobre expediente de contratación de las obras «urbanización de la calle de nueva apertura entre La Panadería y Los Cuadrillos 2».

2062/98.- «Monagua, S.L.», contra la resolución del Ayuntamiento de Laredo, de fecha 22.10.98, por la cual se desestima la solicitud de la recurrente, en reclamación de los gastos financieros que le ha ocasionado el retraso en el abono de la certificación de obra número 10, correspondiente al Proyecto «Saneamiento de Barrios de La Pesquera, El Pelegrín y La Ría».

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 5 de febrero de 1999.-El secretario (ilegible).

99/56968

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.762/97

Por resolución de esta Sala de fecha 21 de los corrientes, en el recurso contencioso-administrativo número 1.762/97, se ha acordado notificar a don Hubert Baier, con ignorado domicilio, por medio de edicto la resolución de

fecha 25 de noviembre pasado, por la que se requiere a la persona arriba reseñada a fin de que se persone por medio de abogado y procurador o solo por medio de abogado con poder al efecto, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de diez días, se procederá al archivo de lo actuado sin más trámite.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a don Hubert Baier, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente en la ciudad de Santander, 21 de enero de 1999.-El secretario (ilegible).

99/49713

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 3/97

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 3/97, promovidos por «Banco Español de Créditos, S. A.», representado por el procurador de los Tribunales señor Mantilla Rodríguez, frente a las mercantiles «Inmecan, S. A.», «Mantenimientos Industriales del Norte, S. A.», «Promociones Inmobiliarias Bezana, S. A.» y herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don José Manuel López Fidalgo, en reclamación de cantidad.

En cuyos autos se ha celebrado tercera subasta de las fincas registrales 31.087, 31.092, 37.875 y 33.958 propiedad de los demandados, habiendo ofrecido por las mismas por la parte actora, las sumas de 169.00 pesetas, 225.000 pesetas, 226.000 pesetas y 226.000 pesetas respectivamente en calidad de ceder el remate a tercero, habiéndose suspendido la aprobación del remate al no cubrir indicadas sumas las dos terceras partes del avalúo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don José Manuel López Fidalgo, a los fines establecidos en el artículo 1.506, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 5 de enero de 1999.-La secretaria, Rosa María de la Visitación Villán.

99/75647

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146